



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

16 de julio de 2019

Número 137

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica una ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Inglés (Teruel) de la Universidad de Zaragoza..... 20554

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica una lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (LC) en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza..... 20555

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/822/2019, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó- Casp, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019. .... 20556

ORDEN PRE/823/2019, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de Valdejalón, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019. .... 20560

ORDEN PRE/824/2019, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Aranda, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019. .... 20564

ORDEN PRE/825/2019, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Ribera Alta del Ebro, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019..... 20568

##### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2019, del Director General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía, por la que se aprueba el Plan de inspección industrial en materia de seguridad industrial en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo septiembre de 2019 - agosto de 2021..... 20572



**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en diversas cualificaciones, específico para personal militar. .... 20574

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

CORRECCIÓN de errores de la Orden CDS/756/2019, de 7 de junio, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2019, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020. .... 20589

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la actividad ampliada del matadero frigorífico, ubicado en el término municipal de Binéfar (Huesca), promovido por Fribin S.A.T. 1269, R.L. (Expediente INAGA 500301/02.2018/3029). .... 20617

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2019, de la Directora General de Justicia e Interior, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden del Consejero de Presidencia por la que se crea la Sede Judicial Electrónica de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 20645

NOTIFICACIÓN del 11 de junio de 2019, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativa a procedimiento de resolución de recurso de alzada. .... 20646

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública de una instalación eléctrica en el término municipal de Zaragoza. Expediente ZA-AT0138/17. .... 20647

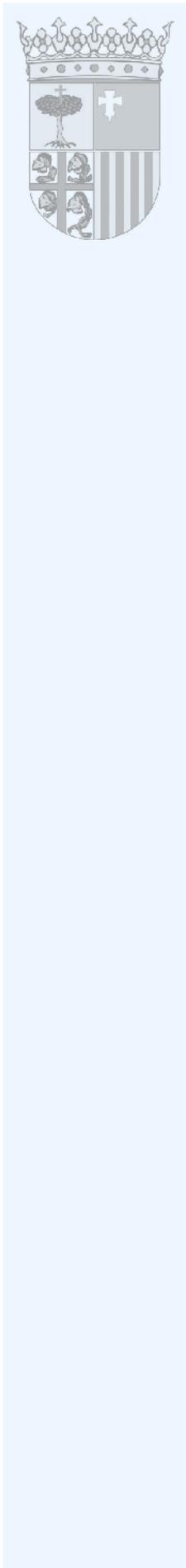
**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ANUNCIO del Servicio de Arquitectura y Rehabilitación, por el que se publica el desistimiento y archivo de un expediente de ayudas a la rehabilitación de la línea 1, de la provincia de Huesca. .... 20649

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019EROR29). .... 20650

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019EROR30). .... 20653



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas a la evaluación de impacto ambiental y autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación del vertedero de residuos industriales no peligrosos en carretera de la Cartuja a La Puebla de Albortón Km 8,3 en el término municipal de Zaragoza, promovido por Residuos Industriales de Zaragoza, S.L. (Expte. INAGA: 500301/01/2019/05179). ..... 20655

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación del coto deportivo de caza TE-10.278-D, en el término municipal de Villarroya de los Pinares (Teruel), promovido por la Sociedad de Cazadores San Benón (Expediente INAGA 440102/27/2019/04853)..... 20656



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica una ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Inglés (Teruel) de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo, la ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Inglés (Teruel) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón (Resolución de 6 de mayo de 2019) y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 19 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

#### ANEXO

##### AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA

Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Inglés (Teruel) de la Universidad de Zaragoza.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	Barrera Villaverde, Pablo
2	Serrano Moreno, Alfredo
3	Jimeno Montón, Isabel
4	López Bosque, Violeta Marina



**RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica una lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (LC) en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo la lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (LC) en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 11 de junio de 2019, Convocatoria PRI-030/2019), tras la selección efectuada por la Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, a 4 de julio de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

## ANEXO

Plaza: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (LC), en la Facultad de Medicina.  
(PRI-030/2019)

Línea de investigación: "Grupo de referencia genética clínica y genómica funcional  
(B32\_17R). Diagnóstico Síndrome Cornelia de Lange"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	ANTOÑANZAS PÉREZ, REBECA
2	EZQUERRA BLASCO, SHEILA



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN PRE/822/2019, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó- Casp, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0102, la Adenda suscrita, con fecha 20 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó- Casp, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

**ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2019**

En Zaragoza, 20 de diciembre de 2018.

#### REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Y D. Francisco Javier Domenech Villagrasa, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. número P5000039G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

#### MANIFIESTAN

Que, con fecha 6 de septiembre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decimosexta del convenio la vigencia del mismo alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la Adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley



1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específicamente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2019 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye servicios sociales de competencia propia con cargo al Fondo Social Comarcal y programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente.

#### Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta Adenda para el año 2019, asciende a la cantidad estimada de ciento sesenta y seis mil doscientos setenta y siete euros (166.277,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve euros (157.759,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir ocho mil quinientos dieciocho euros (8.518,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	61.087,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	4.434,00
G/3132/460118/91002	Fondo Social Comarcal	92.238,00

El presupuesto global del convenio puede incluir:

- Con cargo al Fondo Social Comarcal, el personal pendiente conforme a las ratios establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, servicio de apoyo a personas cuidadoras, servicio de promoción de la animación comunitaria, servicio de atención de urgencias sociales, alojamiento temporal para situaciones de urgencia, servicio de prevención e inclusión social, ayudas de urgencia para situaciones generales, programas de atención y/o apoyo a personas no dependientes, y programas de refuerzo de personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas.
- Con cargo a programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente: personal de refuerzo para atención a personas en situación de dependencia, personal de refuerzo para la atención de menores en declaración de riesgo, programas de inclusión y desarrollo del pueblo gitano, teleasistencia y ayudas de urgencia para pago del consumo energético.

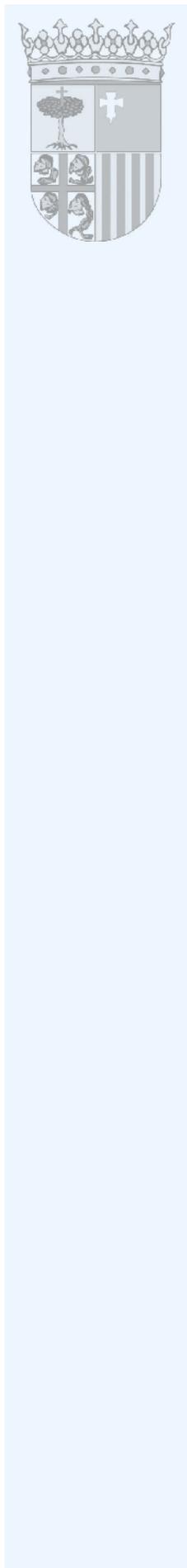
En anexo I se detalla el presupuesto y financiación de cada programa.

#### Tercera.— *Período de vigencia.*

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

#### Cuarta.— *Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.*

Antes del 15 de septiembre de 2019, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios



sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Francisco Javier Domenech Villagrasa, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

## ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

## A) CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL. Aplicación G/3132/460118/91002

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS
Servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria	7.965,00	7.965,00
Servicio de apoyo a cuidadoras	3.200,00	3.200,00
Alojamiento temporal de urgencia	1.000,00	1.000,00
Servicio de prevención e inclusión social	10.000,00	10.000,00
Ayudas de urgencia situaciones generales	36.000,00	36.000,00
Refuerzo personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas	34.073,00	34.073,00
<b>TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL</b>	<b>92.238,00</b>	<b>92.238,00</b>

## B) CON CARGO A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA COMPARTIDA Y/O CONCURRENTE.

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: Trabajador Social PIAs	35.532,00	35.532,00	460059/91002
Refuerzo CSS para atención menores: Educador	34.073,00	25.555,00	
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético	4.434,00	4.434,00	460122/91002
<b>TOTAL B) PROGRAMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>74.039,00</b>	<b>65.521,00</b>	

## C) PRESUPUESTO GLOBAL CONVENIO

	Importe Total	Financiación IASS
<b>TOTALES CONVENIO (A+B)</b>	<b>166.277,00</b>	<b>157.759,00</b>



**ORDEN PRE/823/2019, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de Valdejalón, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0097, la Adenda suscrita, con fecha 20 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca de Valdejalón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO**

**ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DE VALDEJALÓN, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2019**

En Zaragoza, 20 de diciembre de 2018.

**REUNIDOS**

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Y D.<sup>a</sup> Marta Gimeno Hernández, en su calidad de Presidenta de la Comarca de Valdejalón, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. número P5000032B.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

**MANIFIESTAN**

Que, con fecha 5 de noviembre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca de Valdejalón para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decimosexta del convenio la vigencia del mismo alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la Adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específicamente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,



## CLÁUSULAS

**Primera.— Objeto.**

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2019 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye servicios sociales de competencia propia con cargo al Fondo Social Comarcal y programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente.

**Segunda.— Presupuesto y financiación por programas.**

El Presupuesto global de esta Adenda para el año 2019, asciende a la cantidad estimada de doscientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y tres euros (282.283,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y nueve euros (257.569,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir veinticuatro mil setecientos catorce euros (24.714,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	110.579,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	10.000,00
G/3132/460118/91002	Fondo Social Comarcal	136.990,00

El presupuesto global del convenio puede incluir:

- Con cargo al Fondo Social Comarcal, el personal pendiente conforme a las ratios establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, servicio de apoyo a personas cuidadoras, servicio de promoción de la animación comunitaria, servicio de atención de urgencias sociales, alojamiento temporal para situaciones de urgencia, servicio de prevención e inclusión social, ayudas de urgencia para situaciones generales, programas de atención y/o apoyo a personas no dependientes, y programas de refuerzo de personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas.
- Con cargo a programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente: personal de refuerzo para atención a personas en situación de dependencia, personal de refuerzo para la atención de menores en declaración de riesgo, programas de inclusión y desarrollo del pueblo gitano, teleasistencia y ayudas de urgencia para pago del consumo energético.

En anexo I se detalla el presupuesto y financiación de cada programa.

**Tercera.— Período de vigencia.**

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

**Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.**

Antes del 15 de septiembre de 2019, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.



Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.<sup>a</sup> Marta Gimeno Hernández, en su calidad de Presidenta de la Comarca de Valdejalón.

## ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

## A) CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL. Aplicación G/3132/460118/91002

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS
Servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria	134.490,00	134.490,00
Servicio de atención de urgencias sociales	2.500,00	2.500,00
<b>TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL</b>	<b>136.990,00</b>	<b>136.990,00</b>

## B) CON CARGO A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA COMPARTIDA Y/O CONCURRENTE.

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: Trabajador Social PIAs	36.431,00	36.431,00	
Refuerzo CSS para atención menores: Educador	36.431,00	27.324,00	460059/91002
Desarrollo del pueblo gitano: Técnico en servicios sociales	36.431,00	27.324,00	
Desarrollo del pueblo gitano: Gastos generales	26.000,00	19.500,00	
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético	10.000,00	10.000,00	460122/91002
<b>TOTAL B) PROGRAMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>145.293,00</b>	<b>120.579,00</b>	

## C) PRESUPUESTO GLOBAL CONVENIO

	Importe Total	Financiación IASS
<b>TOTALES CONVENIO (A+B)</b>	<b>282.283,00</b>	<b>257.569,00</b>



**ORDEN PRE/824/2019, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Aranda, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0095, la Adenda suscrita, con fecha 27 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca del Aranda, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO  
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE  
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)  
Y LA COMARCA DEL ARANDA, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE  
SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2019**

En Zaragoza, a 27 de diciembre de 2018.

**REUNIDOS**

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Y D. José Ángel Calvo Ayora, en su calidad de Presidente de la Comarca del Aranda, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. número P5000025F.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

**MANIFIESTAN**

Que, con fecha 18 de octubre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca del Aranda para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula decimosexta del convenio la vigencia del mismo alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la Adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específicamente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,



## CLÁUSULAS

**Primera.— Objeto.**

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2019 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye servicios sociales de competencia propia con cargo al Fondo Social Comarcal y programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente.

**Segunda.— Presupuesto y financiación por programas.**

El Presupuesto global de esta Adenda para el año 2019, asciende a la cantidad estimada de ciento ocho mil ciento veinticuatro euros (108.124,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento ocho mil ciento veinticuatro euros (108.124,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	31.328,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	3.000,00
G/3132/460118/91002	Fondo Social Comarcal	73.796,00

El presupuesto global del convenio puede incluir:

- Con cargo al Fondo Social Comarcal, el personal pendiente conforme a las ratios establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, servicio de apoyo a personas cuidadoras, servicio de promoción de la animación comunitaria, servicio de atención de urgencias sociales, alojamiento temporal para situaciones de urgencia, servicio de prevención e inclusión social, ayudas de urgencia para situaciones generales, programas de atención y/o apoyo a personas no dependientes, y programas de refuerzo de personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas.
- Con cargo a programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente: personal de refuerzo para atención a personas en situación de dependencia, personal de refuerzo para la atención de menores en declaración de riesgo, programas de inclusión y desarrollo del pueblo gitano, teleasistencia y ayudas de urgencia para pago del consumo energético.

En anexo I se detalla el presupuesto y financiación de cada programa.

**Tercera.— Período de vigencia.**

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

**Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.**

Antes del 15 de septiembre de 2019, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.



Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Ángel Calvo Ayora, en su calidad de Presidente de la Comarca del Aranda.

## ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

## A) CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL. Aplicación G/3132/460118/91002

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS
Personal pendiente en CSS (especificar)		
Educador/a a media jornada	10.954,00	10.954,00
Auxiliar Administrativo	15.433,00	15.433,00
Servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria	12.000,00	12.000,00
Servicio de apoyo a cuidadoras	4.490,00	4.490,00
Servicio de atención de urgencias sociales	3.926,00	3.926,00
Alojamiento temporal de urgencia	3.000,00	3.000,00
Servicio de prevención e inclusión social	19.993,00	19.993,00
Ayudas de urgencia situaciones generales	4.000,00	4.000,00
<b>TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL</b>	<b>73.796,00</b>	<b>73.796,00</b>

## B) CON CARGO A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA COMPARTIDA Y/O CONCURRENTE.

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: Trabajador Social PIAs	31.328,00	31.328,00	460059/91002
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético	3.000,00	3.000,00	460122/91002
<b>TOTAL B) PROGRAMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>34.328,00</b>	<b>34.328,00</b>	

## C) PRESUPUESTO GLOBAL CONVENIO

	Importe Total	Financiación IASS
<b>TOTALES CONVENIO (A+B)</b>	<b>108.124,00</b>	<b>108.124,00</b>



**ORDEN PRE/825/2019, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Ribera Alta del Ebro, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0096, la Adenda suscrita, con fecha 2 de enero de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO  
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE  
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)  
Y LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS  
ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2019**

En Zaragoza, 2 de enero de 2019.

**REUNIDOS**

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Y D. Felipe Egido Torrez, en su calidad de Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. número P5000031D.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

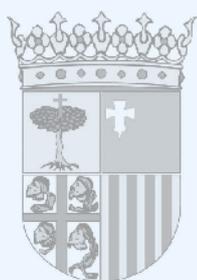
**MANIFIESTAN**

Que, con fecha 5 de septiembre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Ribera Alta del Ebro para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decimosexta del convenio la vigencia del mismo alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la Adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específicamente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,



## CLÁUSULAS

**Primera.— Objeto.**

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2019 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye servicios sociales de competencia propia con cargo al Fondo Social Comarcal y programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente.

**Segunda.— Presupuesto y financiación por programas.**

El Presupuesto global de esta Adenda para el año 2019, asciende a la cantidad estimada de doscientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y siete euros (234.267,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos veinticinco mil quinientos veintiséis euros (225.526,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir ocho mil setecientos cuarenta y un euros (8.741,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	81.778,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	9.000,00
G/3132/460118/91002	Fondo Social Comarcal	134.748,00

El presupuesto global del convenio puede incluir:

- Con cargo al Fondo Social Comarcal, el personal pendiente conforme a las ratios establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, servicio de apoyo a personas cuidadoras, servicio de promoción de la animación comunitaria, servicio de atención de urgencias sociales, alojamiento temporal para situaciones de urgencia, servicio de prevención e inclusión social, ayudas de urgencia para situaciones generales, programas de atención y/o apoyo a personas no dependientes, y programas de refuerzo de personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas.
- Con cargo a programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente: personal de refuerzo para atención a personas en situación de dependencia, personal de refuerzo para la atención de menores en declaración de riesgo, programas de inclusión y desarrollo del pueblo gitano, teleasistencia y ayudas de urgencia para pago del consumo energético.

En anexo I se detalla el presupuesto y financiación de cada programa.

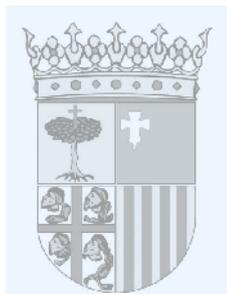
**Tercera.— Período de vigencia.**

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

**Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.**

Antes del 15 de septiembre de 2019, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.



Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Felipe Egido Torrez, en su calidad de Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

A) CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL. Aplicación G/3132/460118/91002

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS
Servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria	81.050,00	81.050,00
Servicio de atención de urgencias sociales	5.698,00	5.698,00
Alojamiento temporal y prestaciones económicas para situaciones de urgencia	18.000,00	18.000,00
Programas de atención a personas no dependientes	30.000,00	30.000,00
<b>TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL</b>	<b>134.748,00</b>	<b>134.748,00</b>

B) CON CARGO A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA COMPARTIDA Y/O CONCURRENTE.

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: 2 Trabajador Social PIAs	55.553,00	55.553,00	460059/91002
Refuerzo CSS para atención menores: Educador	34.966,00	26.225,00	
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético	9.000,00	9.000,00	460122/91002
<b>TOTAL B) PROGRAMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>99.519,00</b>	<b>90.778,00</b>	

C) PRESUPUESTO GLOBAL CONVENIO

	Importe Total	Financiación IASS
<b>TOTALES CONVENIO (A+B)</b>	<b>234.267,00</b>	<b>225.526,00</b>



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2019, del Director General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía, por la que se aprueba el Plan de inspección industrial en materia de seguridad industrial en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo septiembre de 2019 - agosto de 2021.**

El Texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, establece que el departamento competente en materia de industria elaborará planes de inspección industrial como instrumentos dirigidos a orientar la realización de las inspecciones ordinarias y supervisar, inspeccionar y controlar la actividad industrial y la de los sujetos que sean titulares o actúen sobre la misma. Estos planes se estructurarán en programas específicos de inspección definidos por su alcance y contenido. La Administración deberá, como máximo cada dos años, aprobar un nuevo plan de inspección industrial o prorrogar el existente tras un procedimiento de revisión y actualización de su contenido.

Habiendo propuesto cada uno de los Servicios Provinciales los protocolos de inspección y el número de inspecciones a realizar en cada programa específico en su ámbito provincial en el periodo del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2021, y habiendo seguido el procedimiento de elaboración regulado en la Orden de 13 de marzo de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, resuelvo:

Primero.— Aprobar el Plan de inspección industrial en materia de seguridad industrial en la Comunidad Autónoma de Aragón en el periodo del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2021.

Segundo.— Adjuntar como anexo a esta Resolución el número de inspecciones a realizar en ese periodo en cada programa específico en el ámbito de cada uno de los Servicios Provinciales.

Tercero.— Los programas específicos previstos podrán ser modificados por las distintas necesidades que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución de los mismos.

Cuarto.— Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Zaragoza, 2 de julio de 2019.

**El Director General de Industria, Pymes,  
Comercio y Artesanía,  
JESÚS SÁNCHEZ FARRACES**

ANEXO

Número de inspecciones programadas durante la vigencia del plan	Programa 1			Programa 2			Programa 3			Programa 4		
	SPHu	SPZ	SPTe	SPHu	SPZ	SPTe	SPHu	SPZ	SPTe	SPHu	SPZ	SPTe
Líneas eléctricas de alta tensión e instalaciones de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.	15	250	Todas	70	500	50						
Instalaciones eléctricas de baja tensión.				35	100	20						
Instalaciones de distribución y utilización de combustibles gaseosos.				30	100	20						
Instalaciones petrolíferas.	8	16	5	27	90	18	4	10	2			
Instalaciones térmicas de edificios	11	40	8	30	100	20						
Instalaciones frigoríficas.	9	30	6	15	50	10						
Instalaciones suministro de agua.												
Instalaciones aparatos elevadores.	9	24	5	50	200	40						
Instalaciones de equipos a presión.	13	40	8	7	25	5						
Instalaciones de almacenamiento de productos químicos.	4	70	3	15	50	10						
Instalaciones de protección contra incendios	10	40	8	15	50	10						
Vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas.												
Accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.												
Organismos de Control habilitados.												
Entidades de Formación habilitadas.												
Estaciones Técnicas de Vehículos.												
Empresas Instaladoras y/o Mantenedoras habilitadas.										180	450	450
Profesionales habilitados												
Técnicos Titulados Competentes autores de trabajos profesionales												
Empresas Distribuidoras, Suministradoras o Comercializadoras de Energía.										Todas	Todas	Todas

Programa 1: Inspección de instalaciones para la comprobación de su adecuada puesta en servicio.  
 Programa 2: Inspección de inspecciones periódicas o mantenimientos de instalaciones en servicio.  
 Programa 3: Inspección de seguridad industrial de instalaciones en servicio.  
 Programa 4: Inspección de agentes que actúan en el ámbito de la seguridad industrial.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en diversas cualificaciones, específico para personal militar.**

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 8 que el Gobierno fijará los requisitos, procedimientos y efectos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo. En su artículo 3.5 señala que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional, cualquiera que hubiera sido su forma de adquisición. Asimismo, establece en su artículo 4.1.b), que uno de sus instrumentos es un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

El artículo 8 de la citada Ley recoge el carácter y validez de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad, que son las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales a quienes las hayan obtenido.

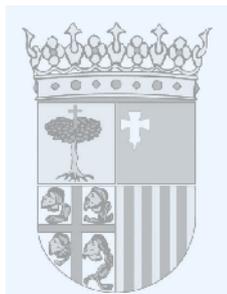
El mismo artículo 8 de la Ley establece en su apartado 2 que la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, o de vías no formales de formación, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se desarrollará siguiendo, en todo caso, criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación. Indica, asimismo, que las competencias profesionales así evaluadas, cuando no completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad, se reconocerán a través de una acreditación parcial acumulable con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título o certificado.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Este Real Decreto es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento. En su artículo 10 apartado 5 indica que las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, en cada ámbito territorial podrán solicitar, a la Administración General del Estado o a la Administración competente en cada Comunidad Autónoma, la realización de convocatorias específicas para dar respuesta tanto a las necesidades de determinadas empresas, sectores profesionales y productivos, como las de colectivos con especiales dificultades de inserción y/o integración laboral.

El artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, dispone que “se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas, se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado, y se desarrollarán durante la vida activa del militar”.

El artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que “el Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería”.

El artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, prevé el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares de profesionales de tropa y marinería, durante su permanencia en el servicio activo, al objeto de facilitarles “los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito, se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten



su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.

El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería”.

El artículo 11 del Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, y dentro de ella a la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral, el desarrollo de la función de elaborar, proponer y coordinar los planes de salidas profesionales del personal de las Fuerzas Armadas.

El artículo 3 de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, establece que “esta Orden Ministerial será de aplicación a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación administrativa de servicio activo. También será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja”.

La progresiva reincorporación del personal profesional de tropa y marinería a la vida civil, al finalizar el servicio activo, exige la adopción de medidas que garanticen su adecuada transición al ámbito laboral, pudiendo acreditar de forma fehaciente aquellas competencias profesionales que hayan adquirido durante la carrera militar en base a la experiencia profesional o a vías no formales de formación.

El artículo 4 del Real Decreto 1045/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional establece, en otras funciones, que corresponde a la Dirección General de Formación Profesional establecer las relaciones de coordinación en el ámbito de la formación profesional y del aprendizaje a lo largo de la vida y la cooperación con las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, así como la planificación, gestión y seguimiento de los programas y convenios con las administraciones educativas en materia de formación profesional y del aprendizaje a lo largo de la vida, todo ello en coordinación con la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

También corresponde a esta Dirección General la elaboración y mantenimiento actualizado del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y de los instrumentos de apoyo necesarios para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y vías no formales de formación.

El artículo 1 del Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones, establece entre otras funciones, proponer un sistema de acreditación y reconocimiento profesional, así como proponer los procedimientos para establecer modalidades de acreditación de competencias profesionales del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El artículo 66 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece como uno de los objetivos del Sistema Educativo, en el ámbito de las enseñanzas para adultos, el de mejorar su cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones.

La Dirección General de Formación Profesional, a través del Instituto Nacional de las Cualificaciones tiene elaborados todos los instrumentos de apoyo necesarios y suficientes para la acreditación de las competencias profesionales incluidas en las Cualificaciones Profesionales que actualmente configuran el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

La política del Gobierno, en marco de la lealtad interinstitucional, aconseja y obliga a la colaboración entre distintos organismos de la administración para la Resolución de los problemas de los ciudadanos, siendo el conjunto de situaciones que motivan el presente convenio plenamente justificativas de las acciones que en el mismo se proponen.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

La citada Orden de 14 de abril de 2011, establece en su artículo décimo que la Dirección General de Planificación y Formación Profesional y la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, cada una en su ámbito de competencias, son las responsables del procedimiento. Y en su artículo decimoprimer, que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón (en adelante Agencia) es la estructura organizativa conjunta responsable de la gestión única del procedimiento en Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.5.b) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.



En el IV Plan Aragonés de Formación Profesional, aprobado por el Gobierno de Aragón el 23 de enero de 2018, se ha establecido, en el marco de la línea estratégica 3 Incrementar el porcentaje de población cualificada en el mercado de trabajo aragonés, la línea de actuación A3.1 Impulsar con diferentes medios una mayor y más ágil oferta del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Esta convocatoria, se enmarca en las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito el 5 de junio de 2019, entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Gobierno de Aragón para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación dirigida a militares con una relación de servicios de carácter temporal con el Ministerio de Defensa. Este convenio fue publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 143, de 15 de junio de 2019.

En consecuencia, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

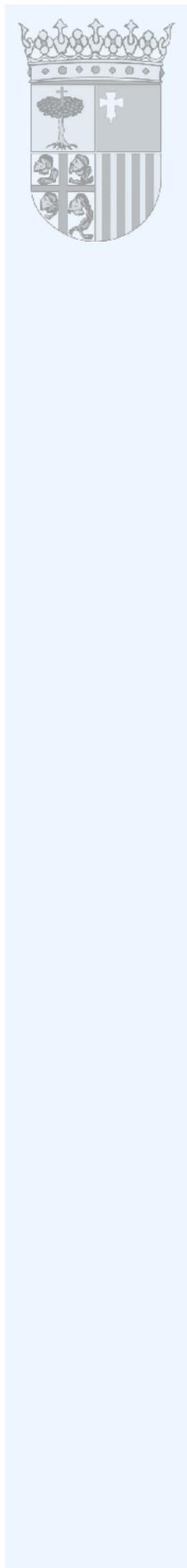
Convocar el procedimiento (específico para personal militar, que tenga una relación de servicios de carácter temporal con el Ministerio de Defensa) de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 2011, anteriormente citada, para las unidades de competencia que forman parte de las siguientes cualificaciones profesionales:

CÓDIGO CONVOCATORIA:	CUALIFICACIONES DE REFERENCIA:
SEA 2019-18 EXTINCIÓN DE INCENDIOS	SEA595_2 Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural, regulada en el Real Decreto 1031/2011, de 15 julio. SEA129_2 Extinción de incendios y salvamento, regulada en el Real Decreto 1087/2005, de 16 septiembre.
SAN 2019-19 TRANSPORTE SANITARIO	SAN025_2 Transporte sanitario, regulada en los Reales Decretos 295/2004, de 20 febrero y 1087/2005, de 16 septiembre. SAN122_2 Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes, regulada en el Real Decreto 1087/2005, de 16 septiembre.
AFD 2019-20 SOCORRISMO	AFD096_2 Socorrismo en instalaciones acuáticas, regulada en los Reales Decretos 295/2004, de 20 febrero; 1087/2005, de 16 septiembre; 1521/2007, de 16 noviembre y 146/2011, de 4 febrero. AFD340_2 Socorrismo en espacios acuáticos naturales, regulada en el Real Decreto 1521/2007, de 16 noviembre.



Segundo.— *Unidades de competencia convocadas.*

CONVOCATORIA:	SEA 2019-18 EXTINCIÓN DE INCENDIOS		
FAMILIA PROFESIONAL:	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (SEA)	NIVEL:	2
CUALIFICACIONES:	SEA595_2 Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural. SEA129_2 Extinción de incendios y salvamento.		
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC0401_2	Ejecutar las operaciones necesarias para salvar vidas en peligro.	
	UC0402_2	Ejecutar las operaciones necesarias para el control y la extinción de incendios.	
	UC0403_2	Actuar en sucesos descontrolados con amenaza para las personas o el medio ambiente.	
	UC0404_2	Ejecutar las operaciones necesarias para el control de emergencias con las ayudas técnicas adecuadas.	
	UC1964_2	Ejecutar labores de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras de prevención y extinción, e informar a la población.	
	UC1966_2	Realizar labores de apoyo en contingencias en el medio natural y rural.	
	UC1965_2	Ejecutar operaciones de extinción de incendios forestales.	
	UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.	
Estas unidades de competencia están incluidas en:			
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD:	SEAD0111 Extinción de incendios y salvamento, establecido por Real Decreto 624/2013, de 2 de agosto. SEAD0411 Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural, establecido por Real Decreto 624/2013, de 2 de agosto.		
TÍTULOS:	Técnico en Emergencias y Protección Civil, establecido por Real Decreto 907/2013, de 22 de noviembre.		



CONVOCATORIA:	SAN 2019-19 TRANSPORTE SANITARIO		
FAMILIA PROFESIONAL:	SANIDAD (SAN)	NIVEL:	2
CUALIFICACIONES:	SAN025_2 Transporte sanitario. SAN122_2 Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes.		
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC0069_1	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo	
	UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado	
	UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil	
	UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis	
	UC0360_2	Colaborar en la organización y el desarrollo de la logística sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes, asegurando el abastecimiento y la gestión de recursos y apoyando las labores de coordinación en situaciones de crisis	
	UC0361_2	Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas	
	UC0362_2	Colaborar en la preparación y en la ejecución de planes de emergencias y de dispositivos de riesgo previsible	
Estas unidades de competencia están incluidas en:			
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD:	SANT0208 Transporte sanitario, establecido por Real Decreto 710/2011, de 20 de mayo SANT0108 Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes, establecido por Real Decreto 710/2011, de 20 de mayo		
TÍTULOS:	Técnico en Emergencias Sanitarias, establecido por Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre. Técnico en Emergencias y Protección Civil, establecido por Real Decreto 907/2013, de 22 de noviembre.		



CONVOCATORIA:	AFD 2019-20 SOCORRISMO		
FAMILIA PROFESIONAL:	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (AFD)	NIVEL:	2
CUALIFICACIÓN:	AFD096_2 Socorrismo en instalaciones acuáticas AFD340_2 Socorrismo en espacios acuáticos naturales		
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC0269_2	Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad	
	UC0270_2	Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en instalaciones acuáticas, velando por la seguridad de los usuarios	
	UC0271_2	Rescatar personas en caso de accidente o situación de emergencia en instalaciones acuáticas	
	UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia	
	UC1082_2	Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales	
	UC1083_2	Rescatar a personas en caso de accidente o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales	
Estas unidades de competencia están incluidas en:			
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD:	AFDP0109 Socorrismo en instalaciones acuáticas, establecido por Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo y modificado por el RD 611/2013, de 2 de agosto AFDP0209 Socorrismo en espacios acuáticos naturales, establecido por Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo y modificado por el RD 611/2013, de 2 de agosto		
TÍTULO	Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo, establecido por Real Decreto 878/2011, de 24 de junio		

Tercero.— *Plazas convocadas.*

El número de plazas para cada convocatoria es:

CÓDIGO CONVOCATORIA:	PLAZAS
SEA 2019-18 EXTINCIÓN DE INCENDIOS	75
SAN 2019-19 TRANSPORTE SANITARIO	75
AFD 2019-20 SOCORRISMO	75

Cuarto.— *Información y orientación sobre el procedimiento.*

Las actuaciones en este ámbito serán responsabilidad del Ministerio de Defensa y los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, todo ello de acuerdo con el apartado segundo de la Orden de 14 de abril de 2011, dedicado a la información y orientación vinculadas al procedimiento.

Quinto.— *Requisitos de las personas candidatas.*

Las personas que deseen participar en este procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales deberán cumplir, en la fecha de inscripción al procedimiento, además del requisito adicional de ser personal militar, que tenga una relación de servicios de carácter temporal con el Ministerio de Defensa, los requisitos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y que son los siguientes:

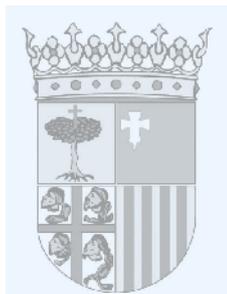
- a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser ti-



- tular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- b) Tener 20 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción.
  - c) Para las personas que, alegando experiencia profesional, deseen participar en el procedimiento, será necesario justificar 3 años de experiencia laboral relacionada con las competencias que se quieran acreditar, con un mínimo de 2000 horas trabajadas en total, en los 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria.
  - d) Para las personas que deseen participar en el procedimiento alegando formación no formal, deberán justificar, para cada unidad de competencia, al menos 300 horas de formación relacionada con las competencias que se quieran acreditar, realizada en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplan una duración inferior, será necesario acreditar, al menos, las siguientes horas de formación por cada unidad de competencia, en los últimos 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria.

Convocatoria	SEA 2019-18 EXTINCIÓN DE INCENDIOS		HORAS DE FORMACIÓN
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC0401_2	Ejecutar las operaciones necesarias para salvar vidas en peligro.	90
	UC0402_2	Ejecutar las operaciones necesarias para el control y la extinción de incendios.	240
	UC0403_2	Actuar en sucesos descontrolados con amenaza para las personas o el medio ambiente.	60
	UC0404_2	Ejecutar las operaciones necesarias para el control de emergencias con las ayudas técnicas adecuadas.	150
	UC1964_2	Ejecutar labores de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras de prevención y extinción, e informar a la población.	90
	UC1965_2	Ejecutar operaciones de extinción de incendios forestales. Realizar labores de apoyo en contingencias en el medio natural y rural.	150
	UC1966_2	Realizar labores de apoyo en contingencias en el medio natural y rural	90
	UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.	60

Convocatoria	SAN 2019-19 TRANSPORTE SANITARIO		HORAS DE FORMACIÓN
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC0069_1	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo	150
	UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado	240
	UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil	150
	UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis	90
	UC0360_2	Colaborar en la organización y el desarrollo de la logística sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes, asegurando el abastecimiento y la gestión de recursos y apoyando las labores de coordinación en situaciones de crisis	150
	UC0361_2	Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas	180
	UC0362_2	Colaborar en la preparación y en la ejecución de planes de emergencias y de dispositivos de riesgo previsible	120



Convocatoria	AFD 2019-20 SOCORRISMO		HORAS DE FORMACIÓN
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC0269_2	Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad	120
	UC0270_2	Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en instalaciones acuáticas, velando por la seguridad de los usuarios	90
	UC0271_2 -	Rescatar personas en caso de accidente o situación de emergencia en instalaciones acuáticas	90
	UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia	60
	UC1082_2	Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales	60
	UC1083_2 -	Rescatar a personas en caso de accidente o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales	120

- e) No podrán participar en este procedimiento las personas que tengan acreditadas todas las unidades de competencia en las que solicite la inscripción o las que posean el certificado de profesionalidad o el título de formación profesional vinculado a la misma.
- f) No podrán inscribirse en la fase de evaluación de una unidad de competencia las personas que estuviesen matriculados y/o cursando durante el desarrollo del procedimiento convocado el módulo profesional o formativo asociado a la misma.
- g) No podrán confirmar su inscripción a este procedimiento las personas que estuviesen participando en otra convocatoria vinculada a la misma cualificación profesional, salvo que demuestren que han sido inadmitidos, excluidos o que han presentado renuncia expresa a participar en la misma.

Sexto.— *Inscripciones, lugar de presentación y documentación.*

La solicitud de participación se realizará, a través de la aplicación informática, accediendo a <https://servicios.aragon.es/eac/webpeac/>.

La solicitud cumplimentada en la aplicación informática deberá imprimirse y, junto con la documentación justificativa que se indica a continuación, ser presentada, en el plazo establecido, en el centro gestor asignado a la convocatoria.

CÓDIGO CONVOCATORIA:	LUGAR DE PRESENTACIÓN	CÓDIGO DIR3 ORG	DIRECCIÓN
SEA 2019-18 EXTINCIÓN DE INCENDIOS	CPIFP MOVERA (ZARAGOZA)	A02024731	Carretera Pastriz, km 3,6 50194 Zaragoza.
SAN 2019-19 TRANSPORTE SANITARIO	CPIFP CORONA DE ARAGÓN (ZARAGOZA)	A02024727	Calle Corona de Aragón, 35 50009 Zaragoza.
AFD 2019-20 SOCORRISMO	CPIFP PIRÁMIDE (HUESCA)	A02024729	Carretera Cuarte S/N 22004 Huesca.

Asimismo, la solicitud podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón y oficinas de Correos.

La documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos será la siguiente:

1. Historial profesional del candidato compuesto por:
  - 1.1. Fotocopia de la Tarjeta Militar de Identidad.
  - 1.2. Currículum vitae, redactado de acuerdo al modelo europeo EUROPASS.
  - 1.3. Dependiendo de la situación en la que se encuentren, los siguientes documentos:
    - a) Para la experiencia como trabajadores o trabajadoras asalariados:
      - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estu-



vieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y.

- Contrato de Trabajo, o documento equivalente expedido por la unidad correspondiente del Ministerio de Defensa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
- b) Para la experiencia como trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:
  - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y.
  - Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- c) Para la experiencia como trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:
  - Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

2. Historial formativo del candidato, mediante listado de la formación no formal relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar y fotocopia de la documentación justificativa de dicha formación, que ha de reunir los siguientes requisitos:

- La formación recibida tiene que estar relacionada con las unidades de competencia que se pretenden acreditar.
- En la documentación acreditativa han de constar los contenidos, la duración en horas, el periodo en que se llevó a cabo y la expresión formal que confirme que ha sido superada, evaluada positivamente o cursada con aprovechamiento.
- Si la duración de la formación está expresada en créditos, se tiene que especificar la equivalencia en horas.
- No se valorarán los cursos de duración inferior a 10 horas y la asistencia a jornadas, simposios, acontecimientos o similares.

El cumplimiento de los requisitos de edad y nacionalidad en la convocatoria será comprobado directamente por la Agencia de Cualificaciones Profesionales de Aragón en el sistema de verificación y consulta de datos del Gobierno de Aragón. Si el candidato no diera su autorización a la consulta de estos datos de otras administraciones deberá aportar la documentación justificativa correspondiente.

Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formación indicados en el apartado quinto de esta Resolución, y que no puedan justificarlos con los documentos señalados en el punto anterior, podrán igualmente inscribirse en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante declaración jurada o alguna prueba admitida a derecho.

La comisión de selección nombrada para esta convocatoria estudiará estos casos y, si las pruebas presentadas se estiman suficientemente justificativas, se procederá a su inscripción definitiva.

En la aplicación informática se pueden descargar el modelo de certificado de empresa/organización y de currículum vitae europeo para la justificación de la experiencia laboral. En la misma aplicación también estará disponible el modelo de historial formativo.

Todos los documentos que no estén redactados en castellano se tendrán que acompañar obligatoriamente de la correspondiente traducción oficial.

El incumplimiento de requisitos y/o la falsedad en los datos declarados o aportados comporta la pérdida del derecho a participar en esta convocatoria y la no devolución de las tasas abonadas.

**Séptimo.— Plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones.**

El plazo de presentación de solicitudes será del 2 al 6 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

En las fechas indicadas en el calendario incluido como anexo 1 de esta convocatoria se publicará el listado provisional de puntuaciones obtenidas por los candidatos que cumplen requisitos y el listado provisional de candidatos excluidos, indicando el motivo de la exclusión. Estos listados se publicarán en el centro gestor y en la página web de la Agencia (<http://servicios.aragon.es/pwac/>).

Se podrán presentar escritos de reclamación dirigidos al presidente de la comisión de selección, en los tres días hábiles siguientes a la publicación del listado provisional. Dichas reclamaciones deberán presentarse en la Secretaría del centro gestor y adelantarse por correo



electrónico o fax, dentro del plazo referido, en caso de que se presenten a través de registro y no directamente en la Secretaría del centro.

Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, el día indicado en el calendario incluido en el anexo 1 se publicará en el centro gestor que corresponda y en la página web de la Agencia, el listado definitivo de candidatos admitidos, en reserva y excluidos. Contra este listado se podrá elevar recurso de alzada ante el Director General de Planificación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez publicada la lista de admitidos, cada candidato deberá confirmar su inscripción en la fase de asesoramiento a través de la aplicación informática y abonar 33,87 euros en concepto de Tasa 37, fijada por el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio y modificada por Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y por la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán entregarse personalmente o remitirse vía fax al centro gestor en el plazo de tres días hábiles (según calendario incluido en anexo 1).

Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la Ley de Cortes de Aragón 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de la confirmación de inscripción en la fase de asesoramiento.

Se podrán ampliar los plazos establecidos en el presente apartado cuando existan circunstancias que lo justifiquen. Dicha ampliación se publicitará a través de la página web de la Agencia de las cualificaciones profesionales de Aragón, <http://servicios.aragon.es/pwac/>.

Asimismo, en caso que finalizado el plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones el número de solicitudes admitidas sea inferior al de plazas convocadas, podrá establecerse un plazo extraordinario de solicitud para cubrir estas vacantes residuales. Esta circunstancia será publicitada a través de la página web de la Agencia de las cualificaciones profesionales de Aragón. <http://servicios.aragon.es/pwac/>.

#### Octavo.— *Criterios de selección.*

Para ser admitido en el procedimiento, será necesario cumplir con los requisitos previstos en el apartado quinto de la presente Resolución.

En el caso de que el número de solicitudes presentadas fuera superior al de plazas ofertadas, la selección de candidatos se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

El personal con destino en la Unidad Militar de Emergencia tendrá prioridad sobre cualquier otro, en cada uno de los tres grupos que se citan a continuación.

Se reservarán 23 plazas para militares con 40 o más años que tengan una relación de servicios de carácter temporal con el Ministerio de Defensa (grupo 1).

El resto de plazas se asignarán prioritariamente a militares con edades entre 30 y 39 años que tengan una relación de servicios de carácter temporal con el Ministerio de Defensa (grupo 2).

Si quedasen plazas ofertadas libres, se asignarían al resto de solicitantes con una relación de servicios de carácter temporal con el Ministerio de Defensa, tanto a los menores de 30 años como a los componentes del grupo 1 mencionado en párrafos anteriores que no hayan obtenido plaza en su grupo (grupo 3).

La edad considerada será la que tenga el candidato en la fecha en la que se publique la convocatoria.

El personal que haya tenido relación de servicios profesionales de carácter temporal con el Ministerio de Defensa, se encuentre en situación legal de desempleo, y haya causado baja en las Fuerzas Armadas durante los dos años anteriores a la fecha en que se realice la inscripción, se considerará incluido en alguno de los grupos establecidos de acuerdo a su edad.

Dentro de cada grupo, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación otorgada en proporción a la experiencia laboral y formación no formal relacionadas con las unidades de competencia convocadas. La puntuación de cada candidato se obtendrá multiplicando el valor de la unidad de medida por el factor de ponderación correspondiente:



CRITERIO	UNIDAD DE MEDIDA	F A C T O R D E P O N D E R A C I Ó N
Experiencia laboral relacionada con las unidades de competencia convocadas.	Días de experiencia	95
Formación no formal relacionada con las unidades de competencia convocadas.	Número de horas de formación	5

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado sexto de esta Resolución, referente a la documentación a presentar por los candidatos para demostrar los requisitos de participación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. En el caso de que se quiera acceder al procedimiento por formación no formal y se desee que se valore también la experiencia laboral en el proceso de selección, los candidatos deberán aportar la siguiente documentación:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, ISFAS o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.

Certificado de empresa o de la organización donde se haya prestado la asistencia, donde conste la duración y la función desempeñada o declaración del candidato con la información solicitada según modelos que se podrán encontrar junto a la solicitud de participación.

2. En el caso de que se quiera acceder al procedimiento por experiencia laboral y se desee que se valore también la formación no formal en el proceso de selección, los candidatos deberán aportar la siguiente documentación:

Fotocopia de los certificados de la formación no formal realizada.

Para justificar estos criterios, los candidatos pueden utilizar los modelos que se indican en el apartado sexto de la presente Resolución.

**Noveno.— Comisión de selección.**

Con el fin de valorar los requisitos de las personas participantes, se constituirá una comisión de selección para cada convocatoria, cuyos miembros serán nombrados por Resolución del Director General de Planificación y Formación Profesional. Esta comisión estará formada por:

- a) Presidente:
  - Director de la Agencia, o persona en quien delegue.
- b) Secretario:
  - Quien ostente la jefatura del departamento/responsable de Evaluación y Acreditación de Competencias del centro gestor.
- c) Vocales:
  - El presidente de la comisión de evaluación.
  - Una persona experta en las UC convocadas, que asumirá posteriormente la coordinación de los asesores.
  - Un representante del Ministerio de Defensa.

La comisión podrá ser ampliada, por decisión de su presidente, con otros vocales en función del número de solicitudes recibidas.

**Décimo.— Lugares de realización.**

Los centros gestores de cada convocatoria son:

CÓDIGO CONVOCATORIA:	CENTRO GESTOR
SEA 2019-18 EXTINCIÓN DE INCENDIOS	CPIFP MOVERA
SAN 2019-19 TRANSPORTE SANITARIO	CPIFP CORONA DE ARAGÓN
AFD 2019-20 SOCORRISMO	CPIFP PIRÁMIDE



Las direcciones y datos de contacto de cada uno de estos centros son:  
Centro Público Integrado de Formación Profesional Movera.  
Carretera Pastriz, km 3,6, 50194 Zaragoza. Teléfono: 976 586284. Fax: 87628 60 80.  
Centro Público Integrado de Formación Profesional Corona de Aragón.  
Calle Corona de Aragón, 35, 50009 Zaragoza.  
Teléfono: 976 467000. Fax: 976 467061 Correo electrónico: [peac@cpicorona.com](mailto:peac@cpicorona.com).  
Centro Público Integrado de Formación Profesional Pirámide.  
Carretera Cuarte, s/n, 22004 Huesca.  
Teléfono: 974 210102. Fax: 974 353609 Correo electrónico: [eac@cpifppiramide.com](mailto:eac@cpifppiramide.com).  
Las sedes de asesoramiento se publicarán junto a los listados definitivos de candidatos admitidos.

La sede de evaluación se ubicará en el centro gestor. Para la realización de pruebas prácticas de competencia, las Comisiones de Evaluación, si fuera necesario, podrán disponer de las instalaciones y equipos de otros centros que impartan ciclos formativos de Formación Profesional y otras unidades del Ministerio de Defensa en Aragón.

*Décimo.— Fases del procedimiento.*

Según lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales, las fases del procedimiento son las de Asesoramiento, Evaluación y Acreditación.

Todas las actuaciones de estas fases se rigen por lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

*Undécimo.— Fase de Asesoramiento e inscripción en la fase de evaluación.*

A la fase de asesoramiento tendrán acceso aquellos candidatos que hayan sido admitidos para participar en el procedimiento, confirmado su solicitud y abonado la tasa correspondiente.

El asesoramiento tiene por objeto ayudar al candidato a recopilar evidencias que le permitan demostrar su competencia. El asesoramiento se realizará en sesiones individuales o colectivas a las que los candidatos serán convocados por el asesor asignado. Los candidatos serán citados a la primera reunión grupal de asesoramiento mediante el listado definitivo de candidatos admitidos, en reserva y excluidos.

Las personas que realicen el asesoramiento serán nombradas por el Director General de Planificación y Formación Profesional, debiendo reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. Realizarán las funciones de asesoramiento previstas en el apartado decimosegundo de la citada Orden y comprobarán la correcta inscripción del candidato en las unidades de competencia.

Las personas que colaboran en la fase de asesoramiento percibirán las compensaciones económicas establecidas para las personas que realizan actividades dentro de los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, aprobadas por acuerdo del Gobierno de Aragón del día 23 de julio de 2013.

Finalizado su trabajo, el asesor inscribirá al candidato en la fase de evaluación en las unidades de competencia recogidas en el informe de asesoramiento. El candidato deberá abonar 16,93 euros por unidad de competencia en la que se inscribe, en concepto de Tasa 37, fijada por el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio y modificada por Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y por la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción en la fase de evaluación (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán entregarse o enviarse por fax al centro gestor dentro del plazo establecido en el calendario incluido en el anexo 1, para la validación de su inscripción en la fase de evaluación.

Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la Ley de Cortes de Aragón 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.



Una vez concluida la fase de asesoramiento y realizadas la inscripción de los candidatos en la fase de evaluación se publicará un listado de candidatos inscritos en la fase de evaluación.

Las actuaciones de la fase de asesoramiento y la inscripción en la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del 31 de octubre de 2019.

**Duodécimo.— Fase de Evaluación de la competencia profesional.**

Para el desarrollo de la fase de evaluación en esta convocatoria, se formarán las comisiones necesarias en función del número de candidatos. El Director General de Planificación y Formación Profesional nombrará a los miembros de las comisiones, que deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. La composición y el funcionamiento de las comisiones de evaluación se rigen por lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la citada Orden.

La evaluación de la competencia profesional del participante se realizará para cada una de las unidades de competencia recogidas en la presente convocatoria en las que éste se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.

En caso de ausencia injustificada del candidato a una citación de un evaluador o de la comisión de evaluación para el desarrollo de cualquier actuación de esta fase, se entenderá que desiste de continuar participando en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente.

Recibido el resultado de la evaluación y realizado el acto de entrega de acreditaciones, los candidatos podrán realizar las reclamaciones pertinentes en la sede de la Comisión de Evaluación, dirigidas a su presidente, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acto de entrega de acreditaciones.

La comisión evaluadora dispondrá de un plazo no superior a tres días hábiles para resolver la reclamación. Dicha Resolución será comunicada al candidato a través del Centro Gestor.

Contra la Resolución de la Comisión de Evaluación se podrá elevar recurso de alzada ante el Director General de Planificación y formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas que colaboren en la fase de evaluación recibirán las compensaciones económicas establecidas para las personas que realizan actividades dentro de los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, aprobadas por acuerdo de Gobierno de Aragón del día 23 de julio de 2013.

Las actuaciones de la fase de evaluación se iniciarán en el mes de noviembre de 2019 y finalizarán antes del día 31 de diciembre de 2019.

**Decimotercero.— Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.**

La Agencia emitirá las acreditaciones, de acuerdo con el acta emitida por la comisión de evaluación, según el modelo recogido en el anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

La Agencia gestionará el registro de las unidades de competencia acreditadas y su conexión con el registro estatal, según el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011.

Los candidatos podrán recoger el certificado de las unidades de competencia acreditadas en su centro gestor. La entrega de acreditaciones se realizará el mismo día que se celebra la sesión de orientación, cuya fecha se comunicará oportunamente por el centro gestor.

Si en el plazo de 30 días, desde la sesión de entrega de las acreditaciones, quedaran por recoger certificados por algún candidato, el centro gestor los remitirá a la Agencia, donde los interesados podrán recogerlos.

El expediente del candidato, con los documentos generados en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, será custodiado por los centros gestores del mismo hasta su archivo definitivo.

**Decimocuarto.— Retirada de documentación.**

Los candidatos no admitidos podrán retirar su documentación en el centro gestor en el plazo de un mes tras la publicación de los listados definitivos de admitidos en la convocatoria.



Los candidatos admitidos que hayan participado en el procedimiento podrán solicitar la retirada de su documentación en el centro gestor dos meses después de la entrega de las acreditaciones, teniendo de plazo un mes para su retirada. Transcurrido este periodo los documentos podrán ser destruidos.

**Decimoquinto.— Plan de formación.**

Con independencia de las acreditaciones obtenidas por las personas participantes en el procedimiento, los servicios de orientación de los centros gestores organizarán sesiones de orientación donde proporcionarán a todas ellas el correspondiente plan de formación, en el que se hará constar:

- a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.
- b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

**Decimosexto.— Permisos individuales de formación.**

Para facilitar el acceso a este procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio.

**Decimoséptimo.— Publicación.**

De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”.

**Decimoctavo.— Recurso.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, en virtud del artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en su redacción actual.

**Decimonoveno.— Financiación.**

La presente convocatoria será financiada por el Ministerio de Defensa con cargo a su presupuesto en la aplicación 14.01.121N1.227.06.

**Vigésimo.— Habilitación.**

Se habilita al Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón para adoptar las medidas necesarias para la efectiva aplicación y cumplimiento de la presente convocatoria.

**Vigesimoprimer.— Efectos de la Resolución.**

“La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Vigesimosegundo.— Cláusula de género.**

En los casos en que esta Resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Zaragoza, 1 de julio de 2019.

**El Director General de Planificación  
y Formación Profesional,  
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**

**ANEXO 1. CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA**

ACTUACIÓN	FECHAS
Inscripción en el procedimiento.	Del 2 al 6 de septiembre de 2019
Publicación de Listado provisional de puntuaciones obtenidas por los candidatos que cumplen requisitos y Listado de candidatos excluidos.	27 de septiembre de 2019
Reclamaciones a los Listados provisionales.	30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 2019
Publicación del Listado definitivo de candidatos admitidos y excluidos.	9 de octubre de 2019
Confirmación de la inscripción en fase de asesoramiento y pago de tasas.	10, 11 y 14 de octubre de 2019
Ultimo día inscripción en fase de evaluación y pago de tasas.	31 de octubre de 2019



PRS E2- F 01



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**CORRECCIÓN de errores de la Orden CDS/756/2019, de 7 de junio, por la que se convocan subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2019, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020.**

Advertidos errores en la convocatoria citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 1 de julio de 2019, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Páginas 19337 a 19352.

Se sustituye el anexo I Solicitud por el anexo I que se adjunta.

Página 19353.

Se sustituye el anexo I.2 Certificado en materia de protección de datos por el anexo I.2 que se adjunta.

Páginas 19354 a 19355.

Se sustituye el anexo I.3 Acuerdo de colaboración para agrupación de Entidades sin personalidad jurídica por el anexo I.3 que se adjunta.

Se añade el anexo I.4 Cuestionario valoración complementariedad proyectos o servicios.

Página 19357.

Se sustituye el anexo III Certificado de que la documentación consta en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por el anexo III que se adjunta.



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

**ANEXO I - SOLICITUD**

**I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la Entidad solicitante:	CIF:	N.º Registro Entidades
Domicilio / Sede Social ( <i>vía pública, número, piso, letra, escalera...</i> )		Código Postal
Localidad:	Provincia:	
Teléfono:	Correo Electrónico	

- Tipo de solicitud:  INDIVIDUAL  
 AGRUPACIÓN DE ORGANIZACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA ( Anexo II)

**II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	DNI / NIE
Cargo:			

**DESIGNO COMO PERSONA DE CONTACTO PARA ESTA SOLICITUD:**

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	DNI / NIE
Cargo:			
Teléfono:	Correo Electrónico		

**III. DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES**

Correo Electrónico:			
En el caso excepcional de que no se presente electrónicamente, se notificará electrónicamente y en papel en la siguiente dirección:			
Domicilio:	CP		
Localidad:	Provincia:		

**IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO SOLICITADO:**

--

**V. FICHA RESUMEN**

Plan de Financiación	2019
TOTAL PROYECTO	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

**VI. DECLARACIÓN**

**Declaro que:**

- Conozco que la subvención es incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, por lo que no financia el proyecto solicitado con dichos ingresos.
- Acepto la inclusión en la lista pública de operaciones a que se refiere el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- La entidad no está incurso en prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria y no ha sido sancionada por resolución firme en la prestación del servicio que se solicita subvención.
- Los gastos e ingresos del proyecto constarán en contabilidad separada.
- El Convenio Colectivo que se aplica al personal de la entidad es \_\_\_\_\_

**Documentación que se acompaña y que no obra en poder de la Dirección Gral. de Igualdad y Familias:**

- Documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante. Salvo Entidades Locales.
- Documentación que acredite estar inscrita en registro administrativo correspondiente, al menos con un año de antelación a la publicación de esta convocatoria. Salvo Entidades Locales.
- Documentación que acredite la representación que ostenta quien suscribe la solicitud, mediante cualquier medio válido en derecho. En el caso de las Entidades Locales, certificado del Secretario.
- Ficha de Terceros debidamente cumplimentada, en el caso de Entidades que soliciten este tipo de subvención por primera vez, o hayan modificado sus datos bancarios.
- Anexo III. Certificado de que la documentación está en poder del Servicio de Igualdad e Integración Social.
- Acreditación documental de mantener un Registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal en vigor.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Igualdad y Familias, PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" la siguiente casilla:

- ME OPONGO a que la Dirección General de Igualdad y Familias realice consulta de mis datos / de los datos del interesado, de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la AEAT, así como de mis obligaciones de pago con la CCAA y con la Seguridad Social.

Si el interesado o su representante, SE OPONEN a esta comprobación por parte del Servicio de Igualdad e Integración Social, DEBERÁN APORTAR la documentación junto a esta solicitud.



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Igualdad y Familias. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón (Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020). La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Igualdad y Familias, Vía Universitat 36. 50017- Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico [inmigracion@aragon.es](mailto:inmigracion@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/) identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones integración social de las personas de origen extranjero".

Según el artículo 15.9 de la Orden de Convocatoria, los proyectos subvencionados formará parte de una Base de Datos de Acceso Público, en la que constará el nombre del proyecto, una breve descripción, la entidad beneficiaria, la cuantía de la subvención, teléfono de contacto y nombre de la persona responsable del proyecto.

En caso de que la persona responsable del proyecto SE OPONGA a que se publique su nombre en dicha base de datos, deberán marcar con una "X" la siguiente casilla:

- ME OPONGO a que la Dirección General de Igualdad y Familias publique el nombre de la persona responsable del proyecto.

DECLARO que son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.

En....., a ..... de ..... de .....

Firma del representante legal de la Entidad	Sello de la Entidad
---	---------------------

**DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS**



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

*Construyendo Europa desde Aragón*

**ANEXO I - SOLICITUD  
FICHA TÉCNICA DE LA ENTIDAD**

**1. Atención especializada a personas de origen extranjero:**

a) Fines de la entidad (copia del objeto social según los estatutos)

b) Ámbitos de especialización de la entidad dentro de la atención a personas de origen extranjero

**ENTIDADES SOCIALES:**

**ENTIDADES LOCALES:**

**2. Antigüedad de la entidad realizando proyectos en materia de integración. Reflejar como máximo 10 años**

Proyectos de atención específica a necesidades de personas de origen extranjero	Año	Ámbito de intervención	Coste total



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**


**3. Sistemas de gestión de calidad.**

	<b>Fecha de obtención/ aprobación</b>	<b>Adjunto</b>
Certificación de sistema de gestión de calidad		
Plan de calidad		
Procedimiento para el control de calidad		
Sello de entidad "Responsable Socialmente en Aragón"		
Otros sellos		

**4. Auditoría externa de cuentas de 2018.**

Entidad que realizó la auditoría

Fecha del informe de auditoría económica.

**5. Presupuesto y financiación de la entidad en Aragón.**

	<b>Ejecución año 2018</b>	<b>Previsión año 2019</b>
Gastos de personal		



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

Gastos de mantenimiento		
Gastos de actividades		
Otros gastos		
Gastos de inversión		
<b>Suma total de gastos</b>		
	Ejecución año 2018	Previsión año 2019
Ingresos cuotas socios o afiliados		
Ingresos subvenciones recibidas		
Otros ingresos		
<b>Suma total de ingresos</b>		
	Ejecución año 2018	Previsión año 2019
<b>Resultado = ingresos - gastos</b>		

**6. Participación social en materia de inmigración:**

**ENTIDADES LOCALES**

- Órganos públicos de participación propio:

- nº de reuniones convocadas en 2018

- Órganos públicos de participación en los que participa:



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

- nº de reuniones a las que ha asistido en 2018

- Sistema de atención a las quejas y sugerencias para las personas que participan en el proyecto (máximo 5 líneas)

**ENTIDADES SOCIALES**

- Número de voluntarios asegurados de la entidad que intervienen en proyectos relacionados con la integración de personas de origen extranjero en Aragón en el año 2019.

Nº de voluntarios	Nombre del proyecto	Ámbito de intervención

- Actividades de formación de voluntarios realizadas en Aragón en el año 2018.

- Título del/los curso/s

- Nº de Voluntarios formados



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

- Participación en órganos públicos en materia de inmigración.
  - Nombre del órgano
  - Objeto (tema en el que se participa)
  - Número de componentes del espacio concreto en el que se participa.
  - nº de reuniones a las que ha asistido en 2018
- Explicación cauces de participación:
  - Sistema democrático de toma de decisiones en la entidad (máximo 5 líneas)
  - Sistema de quejas y sugerencias para las personas que participan en el proyecto (máximo 5 líneas)

**7. Plan de igualdad.**

La entidad tiene implantado un Plan de igualdad. Adjuntar copia

- a) Medidas de conciliación y corresponsabilidad que contiene (máximo 5 líneas):



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

b) En caso de no tener plan de igualdad implantado: Descripción medidas de igualdad entre hombres y mujeres, detallando las de conciliación y corresponsabilidad (máximo 5 líneas):

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Igualdad y Familias. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón (Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020). La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Igualdad y Familias, Vía Universitat 36. 50017- Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico [inmigracion@aragon.es](mailto:inmigracion@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/) identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones integración social de las personas de origen extranjero".

..... como representante de la entidad  
..... certifica que son ciertos los  
datos contenidos en la presente memoria.

En....., de ..... de .....

Firma del representante legal de la Entidad	Sello de la Entidad



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

*Construyendo Europa desde Aragón*

**ANEXO I - SOLICITUD  
FICHA TÉCNICA DE PROYECTO**

**8. Descripción proyecto para el que solicita la subvención.**

**1. Nombre del proyecto:**

**2. Línea de financiación a la que se presenta determinada en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón para el período de 2014-2020**

**3. Tipología de proyecto** (transcribir según tipología instrucciones)

**4. Colectivo al que atiende** (transcribir según tipología instrucciones)

**9. Plazo de ejecución del proyecto.**

**10. Definición de las necesidades específicas de las personas migrantes en el contexto en el que interviene el proyecto. Análisis actualizado de:**

**a) Contexto en el que intervienen.** (Máximo 15 líneas)



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

*Construyendo Europa desde Aragón*

**b)** Necesidades específicas de las personas de origen extranjero. ((Máximo 15 líneas)

**c)** Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables en el territorio donde se van a ejecutar. ((Máximo 10 líneas)



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

*Construyendo Europa desde Aragón*

**11. Objetivos generales y específicos.** (Máximo 10 líneas)

**12. Descripción de las actividades.**

Actividades concretas(Máximo 15 líneas)	
---	--



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

Adecuación a objetivos (Máximo 5 líneas)	

**13. Descripción de las características innovadoras** del proyecto y de las buenas prácticas. (Máximo 15 líneas)

**14. Sistemas de evaluación de las actividades.** Detallando sistema de evaluación de cada participante para obtener una cualificación, en el caso de los proyectos con formación. (Máximo 15 líneas)



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

*Construyendo Europa desde Aragón*

**15. Cronograma temporalizado.** Detallar calendario y horario de atención a participantes (máximo 5 líneas) y adjuntar cronograma.

**16. Características del perfil de los participantes del proyecto** (no incluir beneficiarios indirectos)



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

***Construyendo Europa desde Aragón***

- a) Proyectos que NO son de formación a profesionales, organizaciones sociales y empresariales de gestión de la diversidad cultural. Descripción perfil de los participantes (Máximo de 15 líneas). Detallando entre otros aspectos, la situación laboral y administrativa de los participantes previstos

- a) Proyectos de formación a profesionales, organizaciones sociales y empresariales en gestión de la diversidad cultural. Descripción de los destinatarios de la formación, detallando sus perfiles profesionales o entidades en las que colaboran. (Máximo de 15 líneas).



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

**17. Participantes directos** a los que llegar con el proyecto:

a) Número total de participantes directos

b) cantidad solicitada:

c) Coste medio por participante de la intervención (cuantía solicitada/nº participantes):

**18. Recursos humanos** asignados al proyecto con las actuaciones. Adjuntar curriculum y contrato del personal contratado.

Categoría profesional	Funciones en el proyecto	Formación	Contrato indefinido / temporal	Retribuciones anuales brutas	Años de experiencia	Horas anuales al proyecto	País de origen



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

Titulación del voluntariado ASEGURADOS del proyecto	Años de voluntariado	País de origen	Nº de horas semanales de dedicación

**19. Realización del proyecto en el territorio Aragonés.**

<b>Provincia HUESCA</b>	Comarca	Desglose de horas del personal asignado al proyecto *	Desglose presupuestario según horas de intervención*
Municipio/s			
Municipio/s			
<b>Provincia TERUEL</b>	Comarca	Desglose de horas del personal asignado al proyecto *	Desglose presupuestario según horas de intervención
Municipio/s			
Municipio/s			
<b>Provincia Zaragoza</b>	Comarca	Desglose de horas del personal asignado al proyecto *	Desglose presupuestario según horas de intervención
Municipio/s			
Municipio/s			



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

*Construyendo Europa desde Aragón*

**20. Medidas de igualdad de trato y no discriminación;**

a) Medidas que garanticen la igualdad en el acceso al proyecto y durante su participación.  
Máximo 10 líneas

b) Sistema de detección y actuación ante situaciones discriminatorias de los participantes fuera del proyecto. Máximo 10 líneas

**21. Impacto de género** de las actividades del proyecto. Exposición motivada de cómo las actividades propuestas contribuyen a reducir las desigualdades entre hombres y mujeres existentes.



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

- Mejora de la igualdad de oportunidades de las mujeres. Máximo 5 líneas

- Incidencia de las actuaciones sobre los roles y estereotipos culturales de género. Máximo 5 líneas

- Procesos de escucha de las mujeres sobre el proyecto. Máximo 5 líneas

- 22. Medidas que mejoren la conciliación de la vida personal y familiar de los participantes. Máximo 5 líneas**



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

**23. Medidas para incorporar la perspectiva intercultural en la realización del proyecto. Máximo 5 líneas**

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Igualdad y Familias. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón (Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020). La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Igualdad y Familias, Vía Universitat 36. 50017- Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico [inmigracion@aragon.es](mailto:inmigracion@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/) identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones integración social de las personas de origen extranjero".

..... como representante de la entidad  
..... certifica que son ciertos los  
datos contenidos en la presente memoria.

En....., a ..... de ..... de .....

Firma del representante legal de la Entidad	Sello de la Entidad
---	---------------------



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

**ANEXO I - SOLICITUD  
FICHA ECONÓMICA DE COSTES PREVISTOS**

**A) GASTOS SUBVENCIONABLES**

**1) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL (Según las designaciones formales a la ejecución del proyecto de cada trabajador/a)**

**COSTE**

1.1. Gastos de Personal	
1.2. Gastos de Subcontratación de Personal (con costes simplificados)	
<b>TOTAL 1)</b>	<b>€</b>

**2) OTROS GASTOS DIRECTOS (Gastos directamente relacionados con el Proyecto)**

2.1. Desplazamientos del personal designado y del voluntariado	
2.2. Manutención del personal designado y del voluntariado	
2.3. Gastos de información y publicidad de las actividades	
2.4. Gastos destinados a los participantes (materiales de apoyo)	
2.5. Alquiler de aulas, espacios y equipos (para actividades del proyecto o conciliación)	
2.6. Seguros de contingencias de riesgo derivadas de la actuación subvencionada para las personas participantes o voluntarias	
2.7. Gastos de subcontratación que no constan en costes de personal directo	% sobre costes proyecto: _____ %
2.7. a) Gastos de personal de la subcontratación	
2.7. b) Desplazamientos y manutención personal designado y voluntariado	
2.7. c) Gastos de información y publicidad de las actividades	
2.7. d) Gastos destinados a los participantes (materiales de apoyo)	
2.7. e) Alquiler de aulas, espacios y equipos (actividades proyecto o conciliación)	
<b>TOTAL 2)</b>	<b>€</b>

**3) GASTOS INDIRECTOS (15% del total de los costes directos de personal)**

€

**TOTAL GASTOS DEL PROYECTO (1+2+3)**

€

**B) INGRESOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (Especificar)**

Matrículas

Aportaciones de los beneficiarios

Otros ingresos

**TOTAL INGRESOS DEL PROYECTO (B)**

€



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

**C) APORTACIÓN AL PROYECTO**

<b>APORTACIÓN DE LA ENTIDAD o DE LOS PARTICIPANTES</b>	
<b>TOTAL APORTACIÓN</b>	€

**D) RESUMEN PRESUPUESTO VINCULANTE**

<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA</b>	€
<b>APORTACIÓN AL PROYECTO</b>	€
<b>TOTAL COSTES PROYECTO<sup>1</sup></b>	€

SUBCONTRATACION ACTIVIDADES (inferior al 50% de los costes totales de la actividad):

Entidad subcontratada	Entidad vinculada	Actividad que se subcontrata	Motivo	Importe

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Igualdad y Familias. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón (Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020). La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Igualdad y Familias, Vía Universitat 36. 50017- Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico [inmigracion@aragon.es](mailto:inmigracion@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/) identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones integración social de las personas de origen extranjero".

\_\_\_\_\_ en calidad de Secretario de la Entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ certifica que el presupuesto presentado responde a los gastos e ingresos previstos para la realización del proyecto, y que en caso de reformulación mantendrá la proporcionalidad en que se reduzca el proyecto en todos los conceptos solicitados.

En....., a ..... de ..... de .....

Firma del secretario de la Entidad	Sello de la Entidad
------------------------------------	---------------------

<sup>1</sup> Los COSTES TOTALES del Proyecto son la suma de la Subvención que se solicita y la aportación al Proyecto



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020



Construyendo Europa desde Aragón

ANEXO I.2
CERTIFICADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

D. \_\_\_\_\_
en calidad de Secretario de la Entidad \_\_\_\_\_
con C.I.F.: \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

Que la entidad \_\_\_\_\_, en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, lleva un registro de las actividades de tratamiento, que cumple con los requisitos que vienen establecidos en dicho artículo y que son las siguientes:

Cada responsable y, en su caso, su representante, llevará un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad. Dicho registro deberá contener toda la información indicada a continuación:

- a) el nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos;
b) los fines del tratamiento;
c) una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales;
d) las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales;
e) en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, la documentación de garantías adecuadas;
f) cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos;
g) cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1.

Los registros constarán por escrito, inclusive en formato electrónico.

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Igualdad y Familias. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón (Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020). La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Igualdad y Familias, Vía Universitat 36. 50017- Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico inmigracion@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif\_lupd\_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones integración social de las personas de origen extranjero".

El responsable o el encargado del tratamiento y, en su caso, el representante del responsable o del encargado pondrán el registro a disposición de la autoridad de control que lo solicite.

En \_\_\_\_\_, a .. de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Sello de la Entidad y firma)

Fdo.....



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020



*Construyendo Europa desde Aragón*

**ANEXO I.3  
ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA AGRUPACIÓN DE  
ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA**

En..... a..... de..... de .....

REUNIDOS

De una parte, D./Dña....., con DNI..... en representación de ..... con domicilio en.....

De una parte, D./Dña....., con DNI..... en representación de ..... con domicilio en .....

De una parte, D./Dña....., con DNI..... en representación de ..... con domicilio en .....

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto;

EXPONEN

1.- Que el objetivo del presente acuerdo es constituir una agrupación sin personalidad jurídica a fin de obtener la condición de beneficiario de subvenciones presentadas para la financiación de proyectos de integración de personas de origen extranjero en Aragón para el año ....., mediante Orden .....de acuerdo con el siguiente procedimiento:

2.- Que las entidades representadas por los firmantes que tienen la condición de entidades sin ánimo de lucro del tercer sector social o de agentes sociales y económicos, pretenden llevar a cabo el siguiente proyecto:

Y para ello, ACUERDAN

Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la ejecución de las actuaciones indicadas de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera.- Las partes manifiestan su voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria identificada en el expositivo primero.

Segunda.- Las partes identifican como representante legal de la agrupación a .....

Tercera. - Con la firma del presente acuerdo los representantes de las entidades declaran individualmente y bajo su responsabilidad que dichas entidades cumplen a título individual todos y cada uno de los requisitos previstos en la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero y de la Orden ....., por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para ....., para el año.....

Asimismo, declaran que todas las entidades que integran la agrupación no se encuentran en ninguna causa de prohibición para ser considerados beneficiarios, previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.

Cuarta. - La entidad coordinadora responsable de la agrupación ante el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales será .....

La responsabilidad de dicha entidad se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las entidades que integran la presente agrupación respecto de las posibles obligaciones de reintegro en relación a la actividad subvencionada. Así mismo dichas entidades serán responsables de las infracciones administrativas que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

Sexta. - Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar los importes y porcentajes por entidad que se detallan seguidamente:

.....  
.....  
.....

Séptima.- Las entidades firmantes se comprometen a mantener la vigencia del presente acuerdo desde la fecha de la firma hasta transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 46 y 72 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Igualdad y Familias. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón (Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020). La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Igualdad y Familias, Vía Universitat 36. 50017- Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico [inmigracion@aragon.es](mailto:inmigracion@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/) identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones integración social de las personas de origen extranjero".

En ....., a ... de ..... de .....

(Sello de las Entidades y firma de todos los representantes legales de cada entidad)

Fdo.....

Fdo.....

Fdo.....



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

**ANEXO I.4 – CUESTIONARIO VALORACIÓN  
COMPLEMENTARIEDAD PROYECTOS O SERVICIOS**

*En el marco de la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de integración de personas de origen extranjero en Aragón, cofinanciadas por fondos de la Unión Europea y con el objeto de poder valorar la experiencia y calidad en la complementariedad con proyectos y servicios públicos de OTRAS ORGANOS GESTORES de una ADMINISTRACION PÚBLICA, se ruega cumplimenten los siguientes datos por el responsable de dicho órgano.*

ADMINISTRACIÓN QUE REALIZA EL CUESTIONARIO	
ENTIDAD COLABORADORA	
ÁMBITO DE INTERVENCIÓN / PROYECTO CON EL QUE COLABORAN	
TIPO DE COLABORACIÓN	
AÑOS DE COLABORACIÓN	
TIENE CONTRATO O /Y CONCIERTO	

Valorar de 0 a 5, siendo 0 muy negativo y 5 muy positivo	0	1	2	3	4	5
Atención de peticiones realizadas desde servicio público:						
Realización de actividades conjuntamente						
Actitud colaboradora						
Ejecución técnica de calidad						

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Igualdad y Familias. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón (Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020). La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Igualdad y Familias, Vía Universitat 36. 50017- Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico [inmigracion@aragon.es](mailto:inmigracion@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/) identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones integración social de las personas de origen extranjero".

Fecha:  
Nombre y apellidos  
Cargo:  
Firma (y sello):



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020



Construyendo Europa desde Aragón

ANEXO III
CERTIFICADO DE QUE LA DOCUMENTACIÓN CONSTA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

D. \_\_\_\_\_ en calidad de
Secretario de la Entidad \_\_\_\_\_ con CIF
\_\_\_\_\_

CERTIFICA:

Que los siguientes documentos que abajo se relacionan, y que deberían acompañar a la solicitud de subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2019, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 en Aragón,

- A- Se encuentran en poder del Servicio o Dirección General
B- No ha habido ninguna modificación desde que se presentaron en la anterior convocatoria de subvenciones, comprometiéndose a comunicarlo a la administración si así ocurriera.
C- Siempre y cuando se les requiriera alguno de los documentos relacionados, de forma justificada, se facilitará a la administración lo antes posible.

Relación de documentos que no se aportan:

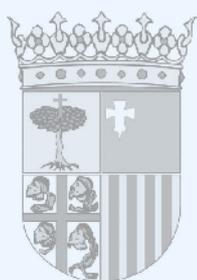
- Documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante, acompañada de la identificación fiscal correspondiente. Salvo en el caso de las entidades locales.
Documentación que acredite estar inscrita en registro administrativo correspondiente, al menos con un año de antelación a la publicación de esta convocatoria. Salvo en el caso de las Entidades Locales.
Documentación que acredite la representación que ostenta quien suscribe la solicitud, mediante cualquier medio válido en derecho. En el caso de las Entidades Locales certificado del Secretario.
Ficha de Terceros debidamente cumplimentada.

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Igualdad y Familias. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón (Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020). La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Igualdad y Familias, Vía Universitat 36. 50017- Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico inmigracion@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif\_lopd\_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones integración social de las personas de origen extranjero".

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Sello de la Entidad y firma)

Fdo.....



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la actividad ampliada del matadero frigorífico, ubicado en el término municipal de Binéfar (Huesca), promovido por Fribín S.A.T. 1269, R.L. (Expediente INAGA 500301/02.2018/3029).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Fribín S.A.T. 1269, R.L., con NIF F22004311 y domicilio social en Partida Chubera, s/n, del término municipal de Binéfar (Huesca), resulta:

### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 2 de noviembre de 2007, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 15 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación alimentaria existente que incluye un matadero de vacuno y porcino, sala de despiece, fábrica de embutidos y productos cárnicos almacén frigorífico, ubicada en el término municipal de Binéfar (Huesca), promovido por la empresa Fribín S.A.T. 1269, R.L. (Expediente INAGA 500301/02.2005/6715). Dicha autorización adquiere efectividad con fecha 28 de abril de 2014, siéndole asignado el número AR/AAI-209.

Segundo.— Con fecha 30 de abril de 2010, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 7 de abril de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 15 de octubre de 2007, debido al cambio de combustible a gas natural de los focos 1, 2, 3 y 4 que conlleva la modificación de los niveles de emisión y a la corrección en un parámetro de los límites de vertido (Expte. INAGA 500301/02.2009/10628).

Tercero.— Con fecha 20 de septiembre de 2011, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 26 de agosto de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por segunda vez la de 15 de octubre de 2007, relativa a la clasificación y control de los focos de emisión a la atmósfera (Expediente INAGA 500301/02.2011/4035).

Cuarto.— Con fecha 20 de septiembre de 2011, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 26 de agosto de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por tercera vez la de 15 de octubre de 2007, al respecto de la consideración de los lodos de depuradora como residuos no peligrosos y su valorización posterior mediante aplicación agronómica (Expediente INAGA 500301/02.2011/6564).

Quinto.— Con fecha 30 de enero de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 16 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la instalación alimentaria, ubicada en el término municipal de Binéfar (Huesca) y promovida por Fribín S.A.T. 1269, R.L. (Expediente INAGA 500301/02.2013/9014).

Sexto.— Por Resolución de 22 de octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera como no sustancial la modificación prevista en el matadero de Fribín S.A.T. 1269 R.L. consistente en la construcción de unos nuevos vestuarios, implantación de un nuevo centro de transformación “Fribín 6” de 400 kVA, construcción de una nave para almacenamiento de embalajes y mercancías en palés y renovación de la estación de tratamiento de agua potable (Expediente INAGA 500301/02.2014/10090).

Séptimo.— Por Resolución de 4 de febrero de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera como no sustancial la modificación prevista en el matadero de Fribín S.A.T. 1269, R.L. consistente en modificar la cubierta del edificio que alberga las líneas de sacrificio, construcción de una nave anexa a la actual de líneas de sacrificio para dotar a estas líneas de mayor espacio tanto para el proceso productivo como para almacenamiento de materiales auxiliares, y reubicación del depósito de almacenamiento de CO2 junto a la planta existente de gas natural líquido (Expediente INAGA 500301/02.2015/332).



Octavo.— Con fecha 19 de febrero de 2015, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe sobre el resultado de las consultas previas de evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de las instalaciones para aumentar la capacidad de sacrificio y de procesado en el matadero ubicado en el término municipal de Binéfar (Huesca), promovido por Fribín S.A.T. 1269, R.L. de 86.318 t/año a 149.000 t/año (capacidad de sacrificio y procesado de 300 cabezas por hora a 600 cabezas por hora), en el que se concluye que dado que la ampliación se trata de una instalación de las incluidas en el anexo II, apartado 2.6 “Instalaciones para el sacrificio, despiece o descuartizamiento de animales con una capacidad de producción de canales superior a 50 t/día” y anexo IV, apartado 9.1.a) “Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 t/día”, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberá tramitar con carácter previo a la ejecución del proyecto, la evaluación de impacto ambiental simplificada y la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada, no pudiéndose tramitar ambos procedimientos simultáneamente debiéndose iniciar en primer lugar la evaluación de impacto ambiental simplificada. Se le informa igualmente al promotor que puede optar por tramitar la autorización ambiental integrada incorporando en la misma tramitación la evaluación de impacto ambiental ordinaria, en sustitución de la simplificada, y se le indica el contenido mínimo que deberán contener dichos documentos según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, sin perjuicio de una serie de requisitos específicos y considerando lo informado por los distintos organismos durante el trámite de consultas previas (Expediente INAGA 500301/01.2014/11381).

Noveno.— Por Resolución de 16 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera como no sustancial la modificación prevista en el matadero de Fribín S.A.T. 1269, R.L. consistente en ampliar las cuadras y construir un cerramiento tipo nave industrial entre la sala actual de calderas y la sala de despiece de vacuno para reubicar en ella el proceso de envasado de casquería de ganado bovino (Expediente INAGA 500301/02.2015/6429).

Décimo.— Por Resolución de fecha 12 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera como no sustancial la modificación prevista en el matadero de Fribín S.A.T. 1269, R.L. consistente en sustituir las tres calderas de generación de vapor (focos 2, 3 y 4) existentes por cuatro más eficientes que se ubicarán en una nueva sala de calderas a construir, además de instalar recuperadores de calor en la flameadora, la caldera y los compresores de frío. (Expediente INAGA 500301/02.2016/1394).

Undécimo.— Por Resolución de fecha 10 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera como no sustancial la modificación prevista en el matadero de Fribín S.A.T. 1269, R.L. consistente en instalar un nuevo horno chamuscador para eliminación del pelo de las canales porcinas con una potencia calorífica variable según el tiempo programado entre 1.950-3100 kWt, y que tendrá un consumo de gas natural de 298 Nm<sup>3</sup>/h con un máximo de punta de 540 m<sup>3</sup>/h (Expediente INAGA 500301/02.2017/3089).

Duodécimo.— Por Resolución de fecha 12 de marzo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera como no sustancial la modificación prevista en el matadero de Fribín S.A.T. 1269, R.L. consistente en mejorar la operativa de la depuradora de aguas residuales realizando una serie de actuaciones y trasladar la estructura del almacén de subproductos a un lugar más alejado de la zona de matadero y despiece y del núcleo urbano de Binéfar. (Expediente INAGA 500301/02.2018/827).

Decimotercero.— Con fecha 26 de marzo de 2018, Fribín S.A.T. 1269, R.L. presenta en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza proyecto básico de la ampliación prevista del matadero frigorífico ubicado en el término municipal de Binéfar (Huesca) y su estudio de impacto ambiental, firmados por miembros de la empresa Ingenieros AltoAragón, S.L.P. Con fecha 5 de abril de 2018, se requiere al promotor informe de compatibilidad urbanística del proyecto actualizado, que es presentado con fecha 25 de abril de 2018.

Decimocuarto.— Con fecha 18 de mayo de 2018, se notifica a Fribín S.A.T. 1269, R.L. requerimiento de información adicional a lo inicialmente presentado. Con fecha 31 de mayo de 2018, la empresa presenta documentación en respuesta al requerimiento efectuado y con fecha 22 de junio de 2018, nueva documentación complementaria. Posteriormente, con fecha 16 de enero de 2019, tras la publicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se



modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se informa al promotor que de acuerdo con la disposición transitoria de dicha Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el proyecto de ampliación presentado debe someterse a una revisión adicional con carácter previo a la emisión de la declaración de impacto ambiental, por lo que se le requiere documentación adicional relacionada con la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, catástrofes y cambio climático. Con fecha 7 de febrero de 2019, Fribín S.A.T. 1269, R.L. presenta la documentación requerida, que al no considerarse completa por este Instituto en cuanto a la evaluación de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves, se le requiere nueva documentación adicional al respecto, presentándola finalmente con fecha 6 de marzo de 2019.

Decimoquinto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta anuncio de 18 de junio de 2018, por el que se somete al trámite de información al público la autorización ambiental integrada del proyecto de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada por ampliación del matadero frigorífico ubicado en el término municipal de Binéfar (Huesca), y su estudio de impacto ambiental, promovido por Fribín S.A.T. 1269, R.L., durante un plazo de 30 días. Con fecha 20 de julio de 2018, se comunica al Ayuntamiento de Binéfar el citado periodo de información pública. El anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 16 de julio de 2018. Durante el plazo de información pública, el Ayuntamiento de Binéfar remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 16 de agosto de 2018, la alegación de un ciudadano particular en materia de emisiones de olores de la actividad ampliada del matadero. Durante el plazo de información pública, el Ayuntamiento de Binéfar remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 16 de agosto de 2018, alegación de D. Piero Pini recibida en dicho ayuntamiento, al respecto de la distancia de la depuradora actual de Fribin al casco urbano de Binéfar y vías del tren, y en materia de olores, siendo posteriormente retirada por el propio alegante.

Decimosexto.— Con fecha 18 de septiembre de 2018, se notifica al Ayuntamiento de Binéfar que transcurrido el plazo de información pública correspondiente al presente expediente no se han recibido alegaciones, salvo las presentadas en ese Ayuntamiento y que fueron remitidas a este Instituto con fecha 13 de agosto de 2018 y se solicita informe sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 19 de septiembre de 2018, se recibe comunicación del Ayuntamiento de Binéfar mediante la que se da traslado del informe emitido por la Dirección de Patrimonio y Urbanismo de ADIF - Administración de Infraestructuras Ferroviarias de fecha 20 de septiembre de 2018, al respecto del proyecto de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada por ampliación de matadero frigorífico en Binéfar. El contenido de dicho informe es coincidente con el remitido directamente por ADIF al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental tras su solicitud. Con fecha 2 de noviembre de 2018, se recibe informe del Ayuntamiento de Binéfar, aprobado el 31 de octubre de 2018 por Decreto de Alcaldía, número 2200/2018, sobre la modificación sustancial del matadero frigorífico de Fribín S.A.T. 1269, R.L. que incluye los informes de los Servicios Técnicos del Área de Medio Ambiente sobre los aspectos ambientales de competencia municipal, el informe de los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo sobre los aspectos urbanísticos y el integrado por los Servicios Técnicos del Área de Desarrollo Sostenible, sobre los aspectos de sostenibilidad social. Acerca de los aspectos ambientales, se informa que se deberá acreditar el cumplimiento de los niveles establecidos en la ordenanza municipal de contaminación acústica y en las zonas de uso personal, establecimiento de un sistema eficiente de gestión de la recogida diferenciada de residuos de las diferentes fracciones, que garanticen el destino final y eviten el mezclado de las mismas, y se realizan las siguientes propuestas para mejorar la sostenibilidad ambiental del proyecto como son la realización de un nuevo estudio olfatométrico experimental una vez que esté en funcionamiento la instalación, el establecimiento de un sistema de control efectivo de los niveles de los parámetros de vertido, realización de un estudio de optimización de la gestión de los residuos derivados del proceso productivo, evaluando su posible valorización in situ, cierre físico, mediante cubierta, de las instalaciones donde se gestionan los subproductos de origen animal, incluyendo las instalaciones de la EDAR y revegetación y ajardinamiento de la zona de aparcamientos y mejora visual y paisajística de las zonas más visibles. En relación al cumplimiento de las Ordenanzas Urbanísticas se informa que los parámetros urbanísticos: tipo de ordenación, usos, aparcamiento y los parámetros generales de edificabilidad cumplen con las determinaciones establecidas, requiriéndose que el proyecto básico de edificación defina la ocupación, las alturas de las naves con las ampliaciones planteadas y las volumetrías resultantes. En relación con la sostenibilidad social se informa que considerando las variables analizadas (económica,



laboral, demográfica, social y urbanística) la ampliación del matadero de Fribín en los términos explicitados en el proyecto, favorecerán la sostenibilidad social de Binéfar. Con fecha 8 de noviembre de 2018, se remite al promotor copia del informe del Ayuntamiento de Binéfar y se le requiere que dé respuesta al mismo en aquellas cuestiones planteadas por el Ayuntamiento. Con fecha 30 de noviembre de 2018, Fribín S.A.T. 1269, R.L. remite en respuesta al requerimiento documentación firmada por miembros de la empresa Ingenieros AltoAragón, S.L.P.

Decimoséptimo.— Con fecha 18 de septiembre de 2018, se envía la documentación presentada por el promotor, así como las alegaciones recibidas durante el periodo de información pública a ADIF-Administración de Infraestructuras Ferroviarias y se le solicita informe de todos aquellos aspectos que sean de su competencia en relación con el expediente. Con fecha 24 de septiembre de 2018, se recibe informe de 20 de septiembre de 2018 de la Dirección de Patrimonio y Urbanismo de ADIF-Administración de Infraestructuras Ferroviarias en el que se informa que la finca de emplazamiento del expediente notificado se encuentra situada al lado derecho de la línea ferroviaria Zaragoza-Barcelona (Lérida) que forma parte de la Red Ferroviaria de Interés General, por lo que la citada finca se encuentra afectada por las limitaciones a la propiedad establecidas en los artículos 12 a 18 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (LSF) y artículos 24 a 39 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas. En cumplimiento del artículo 16 de la LSF, para ejecutar, en las zonas de dominio público de protección de la infraestructura ferroviaria, cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de las mismas o el tipo de actividad que se puede realizar en ellas y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas.

Decimooctavo.— Con fecha 18 de septiembre de 2018, se solicita a la Dirección General de Ordenación del Territorio informe en relación a este expediente de todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 20 de noviembre de 2018, se recibe informe del Servicio de Coordinación Territorial del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Viviendo de la Dirección General de Ordenación del Territorio en el que se informa respecto del planeamiento urbanístico, que el proyecto ocupa terrenos donde su actividad es compatible con el actual Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), aunque señala que el departamento competente en sanidad animal deberá valorar su ubicación. Asimismo informa la necesidad de valorar otra serie de aspectos como el incremento del tráfico, un nuevo estudio olfatométrico, el riesgo de arrastre de residuos ante accidentes o catástrofes y la mejora de empleo de la zona.

Decimonoveno.— Con fecha 18 de septiembre de 2018, se solicita al Instituto Aragonés del Agua que informe sobre si la EDAR ubicada en Binéfar puede asumir el caudal y la carga contaminante, derivada del proyecto de ampliación del matadero frigorífico. Con fecha 9 de octubre de 2018, se recibe informe del Área de explotación e ICA del Instituto Aragonés del Agua en el que concluye que la EDAR de Binéfar puede asumir tanto el caudal como la carga contaminante derivada del proyecto de ampliación del matadero frigorífico solicitado.

Vigésimo.— Con fecha 18 de septiembre de 2018, se solicita a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario informe en relación a este expediente de todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 9 de octubre de 2018, se recibe informe del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal de Huesca de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario en el que se informa de la existencia de un código de Registro de explotación ganadera en las coordenadas ETRS89 H30 772710, 4638680, situada a menos de 100 m de este establecimiento. Con fecha 3 de diciembre de 2018, se solicita nuevo informe en el que se aclare si en base a la normativa sobre actividades e instalaciones ganaderas procede o no la ampliación de la instalación de matadero solicitada por Fribín S.A.T. 1269, R.L. como titular de la misma, en el término municipal de Binéfar. Con fecha 5 de abril de 2019, se recibe informe de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario en el que se informa que el matadero cárnico "Fribín SAT" está a menos de 100 metros de una explotación ganadera con licencia de actividad de 11 de junio de 1969. En cuanto a lo establecido en el citado apartado 3 del artículo 18 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, informa que el matadero "no es un



elemento relevante de nueva implantación” ya que lleva activo más de 50 años, por lo tanto, no es de aplicación lo establecido en dicho artículo 18.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo. Además, la ampliación de la industria cárnica, se realiza para incrementar la capacidad de sacrificio de ganado porcino y las instalaciones proyectadas para el sacrificio están a más de 100 metros de la explotación de ganado vacuno de cebo. Solo las cámaras de congelación estarán a menos de 100 metros de la explotación de vacuno pero estas no generan ningún problema sanitario a la explotación. Por consiguiente, se informa favorablemente la solicitud de ampliación del matadero Fribín SAT, debiendo ésta comunicar el plan de bioseguridad establecido con el fin de preservar la sanidad de la explotación de vacuno de cebo.

Vigesimoprimer.— Con fecha 18 de septiembre de 2018, se solicita a la Dirección General de Sostenibilidad informe en relación a este expediente de todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 1 de octubre de 2018, se recibe informe del Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de fecha 26 de septiembre de 2018 en el que se informa que en la actividad no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes que puedan producir la contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas.

Vigesimosegundo.— Con fecha 18 de septiembre de 2018, se envía a la Comarca de La Litera la documentación presentada por el promotor, así como las alegaciones recibidas durante el periodo de información pública y se solicita a esa Comarca un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad social del proyecto de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, pronunciamiento que deberá ser emitido en el plazo de 30 días. Con fecha 1 de octubre de 2018, se recibe escrito de la Comarca de La Litera por el que comunica que al no disponer en la actualidad de técnico cualificado para emitir informe al respecto, no es posible pronunciamiento alguno respecto al proyecto.

Vigesimotercero.— Con fecha 31 de mayo de 2019, se comunica al promotor el trámite de audiencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo de un plazo de diez días para presentar alegaciones. Con fecha 12 de junio de 2019 Fribín S.A.T. 1269, R.L. solicita la continuación del procedimiento sin hacer alegaciones.

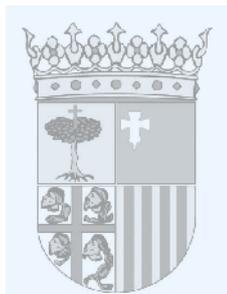
Vigesimocuarto.— Fribín S.A.T. 1269, R.L. proyecta la ampliación del matadero de ganado vacuno y porcino para alcanzando una capacidad de procesamiento de 1.800.000 cabezas de porcino al año (850 cabezas/hora) que supone una capacidad de producción de canales de porcino de 598,4 t/día y 100.000 cabezas de vacuno al año (49 cabezas/hora) que supone una capacidad de producción de canales de vacuno de 148,1 t/día. Esta ampliación de sacrificio animal en el matadero lleva consigo un aumento de la capacidad de producción de productos acabados de 86.318 t/año (48.395 t/año de porcino, 36.466 t/año de vacuno y 1.457 t/año de embutidos) a 195.242 t/año (156.542 t/año de porcino, 37.200 t/año de vacuno y 1.500 t/año de embutidos). La ampliación no supone la implantación de nuevos procesos en las instalaciones, sino que se fundamenta en la reestructuración y construcción de nuevas instalaciones aumentando la superficie útil construida de 46.061,58 m<sup>2</sup> a 56.476,02 m<sup>2</sup>. No se pretenden realizar modificaciones en la línea de sacrificio de vacuno. La clasificación del suelo afectada por la implantación es de Suelo Urbano No Consolidado.

Vigesimoquinto.— Los terrenos donde se encuentra la instalación pertenecen a la Cuenca Hidrográfica del Ebro. Los terrenos no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario, no hay humedales del convenio Ramsar, no existen Montes de Utilidad Pública, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenecen a ningún espacio protegido.

Vigesimosexto.— En el estudio de impacto ambiental se han evaluado diversas alternativas al proyecto basadas en el incremento o no de la capacidad productiva de la línea de sacrificio de porcino mediante criterios económicos, sociales y ambientales, siendo elegida la alternativa finalmente presentada. Durante la construcción, los principales impactos identificados son en el consumo de combustible de la maquinaria, la producción de residuos de construcción y demolición, la emisión de polvo durante las obras, las emisiones de ruido por la maquinaria utilizada, la posibilidad de generación de derrames y la producción de molestias

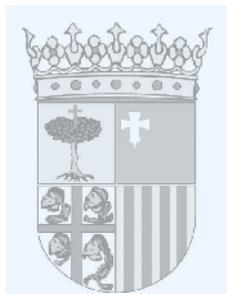


a la población cercana. Se han previsto medidas preventivas y correctivas para la minimización de estos impactos y en el programa de vigilancia ambiental durante la construcción. Durante la explotación, el estudio de impacto ambiental identifica como principales impactos el consumo de electricidad, el consumo de agua y la generación de aguas residuales durante el proceso y las labores de desinfección de las instalaciones, la emisión de olores y la producción de residuos y subproductos, implantándose una serie de mejoras al respecto consideradas como mejores técnicas del sector. El ratio de consumo de agua por canal (3.348 l/t) se mantiene por debajo del valor medio del intervalo contemplado por el documento BREF para el sector de los mataderos (2008). Como medida correctora principal del impacto en el vertido, se ha diseñado la ampliación de la depuradora de aguas residuales (EDAR) hasta una capacidad de tratamiento superior al caudal de vertido estimado, mediante la incorporación de un tratamiento biológico mediante fangos activados y una segunda flotación, además de la instalación de dos centrifugadoras para los lodos extraídos en el tratamiento. La previsión de la calidad del agua tras el tratamiento físico-químico estima valores de DQO de 1.788 mgO<sub>2</sub>/l y una concentración de nitrógeno de 110 mg/l. Tras el tratamiento biológico, se asegura en el estudio que se cumplirán los valores límite para los parámetros de vertido establecidos en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, informando el Instituto Aragonés del Agua al respecto que la EDAR de Binéfar puede asumir tanto el caudal como la carga contaminante derivada del proyecto de ampliación del matadero frigorífico solicitado. Con la ampliación no se instala ningún nuevo foco emisor de contaminantes a la atmósfera incrementándose las emisiones de los hornos chamuscadores, aprovechándose el calor de los gases del chamuscador nuevo para el calentamiento del agua. Con el fin de evaluar la incidencia de las emisiones causadas por el olor, el promotor aporta un estudio olfatómico realizado por Labaqua, S.A. utilizando como base el estudio olfatómico realizado en el año 2015. Tras la ampliación, se han considerado como fuentes de emisión de olor la ventilación de las cuadras, la salida de la ventilación forzada de la nave de matanza, el acopio de subproductos, las salidas de los hornos chamuscadores, y el homogeneizador, la ventilación del edificio decantador, la salida del filtro de carbón activo del edificio de desbastes y el del reactor SBR de la planta depuradora, asignándole a estas fuentes valores de emisión de olor según datos experimentales de la empresa de control excepto para el caso de la depuradora en la que se han mantenido las tasas de emisión del año 2015 debido a la falta de bibliografía al respecto. Se han modelizado las emisiones mediante el modelo matemático de dispersión CALPUFF (modelo aprobado por la US Environmental Protection Agency - EPA) obteniéndose un mapa de olor que permite evaluar su incidencia en una zona de estudio de 4x4 km con un factor 8 de anidamiento y una separación entre receptores de 50 m. Como resultados, se ha obtenido que la isodora de 1,5 ouE/m<sup>3</sup> percentil 98 incide a 310 metros en dirección oeste al recinto de la parcela de la planta y 130 metros en dirección sudeste, no alcanzando ninguna vivienda. La isodora de 0,55 ouE/m<sup>3</sup> percentil 98 incide a 770 metros en dirección oeste a la planta, 400 metros en dirección sur y 280 metros en dirección este, alcanza a la primera línea de viviendas (situadas al sudeste y este de la planta) de la población de Binéfar. Como medidas correctoras la empresa ha implantado un proceso de neutralización de olores con la instalación de un depósito cerrado para los lodos y se ha realizado una transformación de la planta de depuración de aguas residuales biológica a través de un proceso de aireación en el tanque de homogeneización mediante la sustitución del aireador de abanico de agua por dos inyectores de oxígeno (flow-jet). El Ayuntamiento de Binéfar ha informado que con la ampliación del matadero, sería necesario que los tanques de la depuradora contasen con cubiertas para evitar la dispersión de olor, con un estricto control automatizado de la calidad del agua que se vierte al alcantarillado y un compromiso de aviso al ayuntamiento con respecto a incidencias, considerando importante la realización de un estudio olfatómico experimental una vez ampliada la instalación. Para la minoración del impacto por el incremento en la cantidad de residuos y subproductos generados en la actividad y que no varían de tipología con la ampliación, se aplicará el principio de jerarquía en su gestión, priorizando siempre la valorización de los mismos, gracias a su correcta segregación y almacenamiento. Al tratarse de una instalación existente, el estudio considera el impacto visual de la ampliación como poco significativo, pero a instancia municipal, la empresa se compromete a la revegetación y ajardinamiento de aquellas zonas que resulten más visibles desde la calle Zaragoza-Ctra. N-240. El Ayuntamiento de Binéfar emite informe urbanístico favorable, requiriendo que el proyecto de edificación defina la ocupación, las alturas de las naves con las ampliaciones planteadas y las volumetrías resultantes. Al respecto de los impactos reseñados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, con la ampliación se incrementa el número de trabajadores actuales un 17% habiendo informado favorable-



mente el Ayuntamiento de Binéfar acerca de la sostenibilidad social del proyecto, la degradación del asfalto se considera fuera del alcance del promotor, y el estudio olfatométrico presentado valora todos los aspectos derivados del proyecto de ampliación. Respecto a los posibles arrastres de residuos y otros materiales por accidente y otros fenómenos, la autorización de las instalaciones ya contiene y mantendrá, un condicionado específico para la explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidentes, además, la empresa ha previsto los almacenamientos tanto de residuos como sandach en el interior de instalaciones cerradas, techadas y pavimentadas que impiden cualquier arrastre de estos materiales. Al respecto de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales, el estudio de impacto ambiental considera que debido a las características de la instalación y la ubicación de la misma, la vulnerabilidad del proyecto es baja frente a inundaciones, poco significativa frente a riesgos sísmicos y media frente a incendios. Frente a riesgos tecnológicos, tras la evaluación el estudio de impacto ambiental identifica 21 riesgos derivados de la ampliación, de los cuales 7 son moderados (incendio en la nueva salas de calderas, incendio en depósitos de almacenamiento de combustibles, vertido incontrolado de la EDAR y vertido incontrolado desde la planta de estabilización de lodos, y por último, intoxicación de los operarios por gases de amoniaco) y el resto constituyen riesgo bajos, proponiéndose una serie de medidas activas y pasivas de prevención y control de instalaciones y almacenamientos, con una serie de medidas correctoras centralizadas fundamentalmente en la extinción de incendios. Frente al cambio climático, el estudio de impacto ambiental considera que el proyecto tiene un mayor efecto sobre el cambio climático a consecuencia de sus emisiones de gases de efecto invernadero (gases de combustión procedentes de las calderas de vapor y de calor) y potenciar el calentamiento de la atmósfera y por tanto la temperatura media de la tierra. Por su ubicación, el episodio climático más relevante son las sequías obteniéndose una vulnerabilidad media del proyecto, siendo baja para el resto de los parámetros climáticos considerados, no considerándose necesaria medidas de adaptación al cambio climático, adoptándose sin embargo medidas de mitigación y prevención como son el uso inteligente de recursos mediante la minimización del consumo energético y de los recursos hídricos y optimización del proceso productivo para la minimización de pérdidas de materias primas. En conclusión a lo anterior, así como teniendo en cuenta lo señalado en el apartado vigesimoquinto, se concluye que los impactos durante la construcción y la explotación son compatibles con el medio ambiente.

Vigesimoséptimo.— En cuanto al proyecto básico, el promotor ha justificado el balance de materia y energía de la instalación tras la ampliación, incrementándose la superficie construida para albergar las nuevas instalaciones no modificándose los procesos desarrollados, excepto en lo relativo al sacrificio de ganado equino, que el promotor no ha justificado que se siga llevando a cabo. Se duplican las necesidades de aguas de proceso y limpieza de las instalaciones. Se incorpora la descripción de la depuradora con la línea de tratamiento de fangos incluyendo la ampliación proyectada para asumir el aumento de caudal y carga contaminante del vertido. Se adecuan los parámetros de vertido a los propios de la actividad y considerando el Documento de Referencia sobre las Mejores Técnicas Disponibles (BREF) para el sector de los mataderos (2008) y la guía de MTD en España del sector cárnico del Ministerio de Medio Ambiente (2005). Los valores límite de vertido se establecen según el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado. Se procede a la inclusión en el anexo II del foco de proceso número 6 correspondiente al Horno chamuscador BF6 para el esterilizado de canales y eliminación de vello. En cuanto a los focos de combustión se eliminan de la autorización los focos 2, 3 y 4 correspondientes a las calderas de producción de vapor antiguas, y se incorporan los focos 7, 8 y 9 correspondientes a las dos calderas nuevas para la producción de vapor de 4,84 MWt de potencia y a una caldera para la producción de agua caliente de proceso con una potencia de 2 MWt. Se procede a la inscripción de estos tres equipos de combustión como instalaciones nuevas en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre. En cuanto a las emisiones difusas de metano, amoniaco y óxidos de nitrógeno debidas a la fermentación entérica en los establos y tratamiento de depuración de aguas residuales, se sustituyen los valores límite de emisión difusa de estos contaminantes y el control de dichas emisiones, por la aplicación de las siguientes medidas técnicas de manejo de la explotación. En cuanto a los niveles de inmisión de olor, se establece el valor límite de concentración de olor 1,5 ouE/m<sup>3</sup> para el percentil 98 horario anual, considerando el borrador de la IPPC denominado "Horizontal Guidance for Odour" como criterio orientador al no existir normativa estatal, debiéndose llevar a cabo medidas de preventivas adicionales en la depuradora y realizar a los 6 de meses desde la puesta



en marcha de la ampliación un estudio de caracterización olfatométrico que ratifique los resultados obtenidos en el modelo teórico presentado. Se actualizan las condiciones autorizadas en cuanto a la emisión de ruido y su control de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales y en la Ordenanza municipal de contaminación acústica de Binéfar, aunque esto no supone modificación en cuanto a los valores límites de inmisión de ruido establecidos en la autorización. Se considera cumplido el condicionado relativo a la obligación de presentar una memoria técnica para su aprobación al respecto de la priorización en la gestión de los residuos peligrosos y no peligrosos. Se incrementan las cantidades de producción de residuos peligrosos y no peligrosos y se incorporan nuevos residuos, manteniéndose la condición de pequeño productor de residuos y la inscripción en el registro de productores de residuos peligrosos según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Se actualizan en el anexo VI. Producción de subproductos animales no destinados al consumo humano (sandach), las tipologías y cantidades generadas de subproductos animales. Se mantienen las condiciones autorizadas como gestor de residuos no peligrosos actualizándose a las disposiciones vigentes. La actividad desarrollada por Fribín S.A.T. 1269, R.L. no se considera potencialmente contaminadora del suelo al no encontrarse dentro de ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la formulación de declaración de impacto ambiental y la obtención de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1042/2017, de 22



de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ordenanza municipal de contaminación acústica de Binéfar; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Decreto 133/2013, de 23 de julio de 2013, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medioambiente; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A los efectos de lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se formula, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental compatible del proyecto de ampliación del matadero frigorífico ubicado en el término municipal de Binéfar (Huesca), promovido por Fribín, S.A.T. 1269 R.L., supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental del punto 2 de esta Resolución y los que se incluyen a continuación:

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas. Se deberá llevar a cabo un adecuado programa de control y vigilancia ambiental para comprobar la eficiencia de las medidas y comprobar la no degradación de la masa de agua, el medio ambiente atmosférico y el suelo y las aguas subterráneas afectadas por la instalación.

1.2. Se comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad la fecha prevista del inicio de las obras con un mes de antelación. Asimismo, durante la fase de obras deberá remitirse trimestralmente a la Dirección General de Sostenibilidad, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental.

1.3. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras de construcción y/o adaptación de espacios e instalaciones para la ampliación, deberán ser gestionados adecuadamente según su clasificación y codificación. En la gestión de los residuos de la construcción y demolición se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.4. Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

1.5. Para ejecutar, en las zonas de dominio público de protección de la infraestructura ferroviaria, cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de las mismas o el tipo de actividad que se puede realizar en ellas y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas. Si la obra prevista fuera a ejecutarse dentro de estas zonas, la autorización deberá solicitarse a la Dirección Adjunta de Mantenimiento y Explotación de Red Convencional-Jefatura de Mantenimiento de Tarragona, Pza. de



los Carros, 13, 43004 Tarragona, remitiendo copia del proyecto de la obra que se prevea ejecutar dentro de la zona de protección del ferrocarril.

1.6. Se realizará una revegetación y ajardinamiento de aquellas zonas que resulten más visibles desde la calle Zaragoza-Ctra. N240.

1.7. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental antes de que transcurra este plazo de cuatro años. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Fribín S.A.T. 1269, R.L., con NIF F-22004311, a las instalaciones ubicadas en Partida Chubera, s/n, coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) X:772.757, Y:4.638.500, Z:286, en el término municipal de Binéfar (Huesca), CNAE 1011, dedicadas a matadero de porcino y vacuno, sala de despiece, fábrica de embutidos y productos cárnicos y almacén frigorífico, con una capacidad de sacrificio y faenado de 1.800.000 cabezas de ganado porcino al año (850 cabezas/hora), que supone una capacidad de producción de canales de porcino de 598,4 t/día y 100.000 cabezas de vacuno al año (49 cabezas/hora), que supone una capacidad de producción de canales de vacuno de 148,1 t/día, y con una capacidad de producción de 195.242 t/año de productos cárnicos correspondientes a 156.542 t/año de porcino, 37.200 t/año de vacuno y 1.500 t/año de embutidos. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

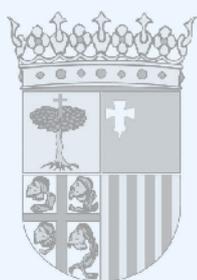
2.1. Descripción de la instalación y de los procesos productivos.

Las instalaciones de Fribín incluyen matadero de vacuno y porcino, salas de despiece, fábrica de embutidos y productos cárnicos y almacén frigorífico dentro de una parcela de 140.000 m<sup>2</sup> en la que la superficie edificada es de 56.476,02 m<sup>2</sup>.

Matadero de vacuno y porcino.

Los procesos productivos más importantes en el matadero son los siguientes:

- Recepción y estabulación.
  - Conducción, contención: Los animales son conducidos al box de sacrificio, donde son sujetos para ser aturdidos, sólo en el caso del vacuno.
  - Insensibilización (aturdido): En el caso del vacuno, el principal método para el aturdimiento es la pistola de proyectil cautivo penetrante. En cambio, en el caso del porcino se utiliza el aturrido por CO<sub>2</sub>.
  - Colgado y sangrado: Para el caso del vacuno, son colgados en el rail aéreo para el resto de actividades del faenado, que se hará con el animal suspendido. En cambio, para el porcino, los animales son colgados en un rail aéreo donde se producirá el sangrado, el goteo y el pre-escalado vertical.
  - Desollado: Sólo para vacuno.
  - Escaldado y depilado: Sólo para porcino.
  - Chamuscado, flagelado y duchado: Sólo para porcino.
  - Evisceración: En el caso del vacuno, consiste en la extracción de las vísceras torácicas, preestómagos, estómagos, intestino, bazo e hígado de la cavidad abdominal y, en el caso del porcino, consiste en la extracción de las vísceras abdominales y torácicas.
  - Esquinado: Consiste en separar la canal en dos mitades mediante una sierra de disco para el vacuno, y mediante un sistema de dos cuchillas para el porcino, que se lava entre canales.
  - Pulido.
  - Duchado: Sólo para porcino. Consiste en el duchado de la canal con abundante agua clorada a presión.
  - Refrigeración.
- Despiece de vacuno y porcino:  
El proceso de despiece de los animales consiste en:
- Recepción de materia prima cárnica y almacenamiento.
  - Despiece: El despiece en canales de vacuno consiste en el deshuesado de las piezas. En cambio, el despiece en porcino consiste en obtener las piezas principalmente en la cinta de despiece, y un despiece secundario, que consiste en el deshuesado y pelado de las piezas anteriores en partes individuales, sobre mesa.
  - Envasado y embalado.
  - Refrigeración.
- Expediciones:
- Descolumnado y cuarteado de canales.



- Acondicionado, envasado y embalado de carnes.
- Carga a los camiones.

Casquería:

- Faenado: Las cabezas de vacuno son desolladas y se les cortan los cuernos.
- Refrigeración, envasado y embalado.

Tripería:

- Faenado: El paquete intestinal se separa en tripa rizada, tripa fina y recto.
- Salado, envasado y refrigeración.

En la instalación asimismo se producirán los siguientes productos cárnicos:

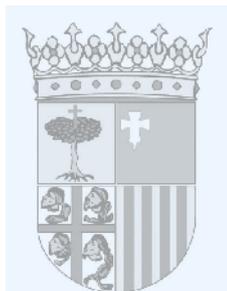
- Producción de congelados: Congelación, acondicionamiento, paletizado y almacenamiento.
- Producción de productos cárnicos frescos: Materia prima cárnica, picado, amasado, embutición y almacenamiento.
- Producción de productos cárnicos tratados por calor: Materia prima cárnica, inyección, maceración, envasado, cocción, y enfriamiento y almacenamiento.
- Producción de productos cárnicos curados: Materia prima cárnica, picado, amasado, embutición, estufaje, secado, y almacenamiento.
- Producción de salazones cárnicas: Materia prima cárnica, salazón, post-salado y embutición, secado y curación, acondicionado.

2.2. Consumos.

- Materias primas y auxiliares.

Materias primas	Consumo anual
Porcino	1.800.000 cerdos/año
Vacuno	100.000 vacas/año

Materia auxiliar	Consumo anual
Fundas de tela	10.000 kg
Plástico (film y envasados)	220.000 kg
Plástico (palés)	90.000 Ud.
Plástico (cajas E2)	30.000 Ud.
Palés de madera	30.000 Ud.
Cartón	2.000.000 m2
FeCl	250 t
Polielectrolito	12 t
Amoniaco anhidro	200 kg
CO2	540 t
Hipoclorito sódico (15%)	24 t



La instalación deberá mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad que deberán ajustarse al formato vigente del anexo II del Reglamento CE número 1907/2006 (Reglamento REACH).

- Agua.

El agua es captada del embalse de Santa Ana, a través del Canal de Aragón y Cataluña, siendo el uso y el consumo para la capacidad de producción máxima, los siguientes:

Uso del agua	Consumo (m3/año)
Sanitario	8.500
Producción	650.000
Refrigeración	90.000

- Energía.

El consumo de electricidad es de 25.000.000 kWh/año, para dar servicio al proceso productivo y para los servicios de la instalación. La distribución en baja tensión se realiza a partir de ocho centros de transformación, distribuidos en la planta según las necesidades de la actividad.

El consumo de combustibles en la actividad será el siguiente:

Combustible	Consumo	Uso	Almacenamiento
Gas Natural	20.000.000 kW/año	Generación de calor/vapor y horno chamuscador porcino	Depósito aéreo 80 m3
Gasóleo C	10.000 kg/año	Lavadero de camiones	Depósito aéreo 1.000 l
Gasóleo A	1.060.430 l/año	Transporte	Depósito enterrado 40.000 l

### 2.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Fribín, S.A.T. 1269 R.L. se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de olor y su control.
- Anexo IV. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo V. Producción de residuos y su control.
- Anexo VI. Producción de subproductos animales no destinados a consumo humano.
- Anexo VII. Gestión de residuos no peligrosos y su control.
- Anexo VIII. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos de la Dirección General de Sostenibilidad. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

### 2.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones, optimizar el uso de materias primas, minimizar los residuos, aumentar la eficiencia energética y disminuir el riesgo de accidentes, la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles (BREF) para mataderos e industrias de subproductos animales, publicado en 2008. Las medidas más destacadas con que la instalación contará tras la ampliación son las siguientes:



- Uso eficiente de agua.

Se cuenta con un sistema centralizado de cierre de los puntos de agua caliente por zonas, permitiendo discriminar el suministro respecto a su utilización.

Implantación de un sistema de control de condensación flotante reduciendo la temperatura de condensación.

Se ha reemplazado la estación de tratamiento de agua potable por otra nueva con filtros de lecho a base de gravas y arenas de diferentes granulometrías, con antracita para la reducción de olores y con un nuevo sistema de autómatas para la limpieza de filtros, que ha permitido la eliminación de la una de las dos unidades de filtrado existentes.

Se ha instalado un contador de agua y se revisan y mantienen diariamente los bebederos de las cuadras y conducciones de agua con calibraciones regulares de los equipos de bebida.

Se encuentra implementado un programa de seguimiento de pequeños escapes de los sistemas hidráulicos.

La limpieza de las instalaciones se realiza en seco, previa limpieza húmeda, retirando la materia orgánica más grosera y sistemas de limpieza de alta presión con boquilla de chorro plano.

- Uso eficiente de energía.

Se cuenta con recuperadores de calor en las calderas de vapor, en la flameadora y en los compresores de frío, permitiendo elevar hasta 45.º C hasta un 40 % del total de agua caliente procesada en la sala de calderas, lo que permite reducir el consumo global de gas natural de la industria.

Centralización de toda la maquinaria de generación de frío en una sola sala de máquinas, aumentando la eficacia del sistema y reducción del consumo de agua y energía.

- Vertido de aguas residuales.

Las aguas pluviales de la zona sucia (operaciones de aturrido, sacrificio, sangrado, preescaldado, depilado, clasificación y flameado) que incluye la explanada de descarga de animales vivos, se derivan a la EDAR de la instalación para su tratamiento.

Se recoge la totalidad de la sangre generada durante el sangrado en el sacrificio y enviada directamente al almacén de sandach para su depósito en contenedores estancos.

- Emisión de olores.

Tras la ampliación, todos los procesos desarrollados en la planta depuradora se llevarán a cabo en un recinto cerrado, con un estricto control automatizado de la calidad del agua que se vierte al alcantarillado.

2.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Comunicar toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas al Ayuntamiento de Binéfar y a la Dirección General de Sostenibilidad, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Sostenibilidad los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará vía telefónica llamando al 976713234 o mediante correo electrónico a [sostenibilidad@aragon.es](mailto:sostenibilidad@aragon.es) indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.



2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso a la Dirección General de Sostenibilidad vía telefónica llamando al 976713234 o mediante correo electrónico a [sostenibilidad@aragon.es](mailto:sostenibilidad@aragon.es) indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito a la Dirección General de Sostenibilidad la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afectaciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

#### 2.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, Categorías 9.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y 8.a) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Real Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

#### 2.7. Puesta en marcha de la actividad ampliada.

##### 2.7.1. Notificación periodo pruebas.

Previo al inicio de la actividad ampliada y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas de la ampliación.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar a la Dirección General de Sostenibilidad informes de seguimiento con carácter trimestral.

##### 2.7.2. Comprobación previa e inicio de la actividad ampliada.

En el plazo máximo de un mes tras la finalización del periodo de pruebas de puesta en marcha de la actividad ampliada, se deberá comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento de Binéfar la solicitud de la licencia de inicio de la actividad ampliada acompañada de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

- Informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe deberá contener, al menos, declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento REACH, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el proyecto o que, adicionalmente, se hayan fijado en la presente Resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán asimismo los parámetros de vertido, emisiones, generación de residuos y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan



producido con indicación expresa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con grado de detalle suficiente como para permitir al ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad, valorar la adecuación de la instalación a la Resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará a la Dirección General de Sostenibilidad, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la presente autorización ambiental integrada, notificándose al promotor.

El plazo entre la solicitud de la efectividad y la obtención de la misma no podrá exceder de tres meses, sin perjuicio de que, previa solicitud motivada por parte del promotor ante la Dirección General de Sostenibilidad, pueda ser ampliado este plazo, por parte del órgano ambiental competente en materia de inspección y control.

#### 2.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 2.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título VII. Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### 2.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

##### 2.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, la Dirección General de Sostenibilidad comunicará a la empresa Fribín S.A.T. 1269, R.L., que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

##### 2.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

La Dirección General de Sostenibilidad podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la autorización ambiental integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la autorización ambiental integrada.



#### 2.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente. En particular, el proyecto de edificación requerido por el Ayuntamiento de Binéfar que defina la ocupación, las alturas de las naves con las ampliaciones planteadas y las volumetrías resultantes. Además, tras la puesta en marcha de la ampliación se deberá comunicar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario el plan de bioseguridad que se ha establecido con el fin de preservar la sanidad de la explotación de vacuno de cebo cercana a las instalaciones.

#### 2.12. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

#### 2.13. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles del sector de mataderos e industrias con subproductos animales, actividad principal de la instalación, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención de la contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las Mejores Técnicas Disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concorra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 3. Caducidad de la Resolución.

La presente Resolución caducará si transcurridos cuatro años desde la publicación de la presente Resolución no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto y el promotor no hubiera comunicado su intención de llevarlo a cabo a los efectos de lo previsto en el condicionado 1.7.

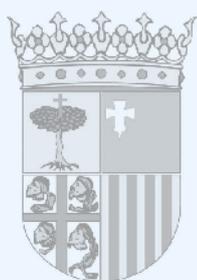
En cualquier caso, el plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Anexos de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la instalación alimentaria existente que incluye un matadero de vacuno y porcino, sala de despiece, fábrica de embutidos y productos cárnicos y almacén frigorífico, ubicada en el término municipal de Binéfar (Huesca), promovido por la empresa Fribín S.A.T. 1269, R.L.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,



podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de junio de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**

## ANEXO I EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

### A. Origen de las aguas residuales.

Los vertidos de aguas residuales de Fribín S.A.T. 1269, R.L. se corresponderán con las aguas sanitarias, de proceso y de limpieza y desinfección de las instalaciones y vehículos de transporte de ganado, y con las aguas pluviales de las zonas consideradas sucias como de las zonas limpias, describiéndose a continuación:

- Aguas de proceso y limpieza y aguas sanitarias generadas en vestuarios y aseos (687.320 m<sup>3</sup>/año), derivadas para su tratamiento en la estación depuradora.

- Aguas pluviales sucias (3.834,5 m<sup>3</sup>/año), provenientes de la capa hormigonada de la denominada zona sucia (10.071 m<sup>2</sup>). Son tratadas en la estación depuradora.

- Aguas pluviales limpias (25.270 m<sup>3</sup>/año), provenientes de la cubierta de las edificaciones (56.476,02 m<sup>2</sup>) y de la capa hormigonada (9.893 m<sup>2</sup>) de la denominada zona limpia o área de producto acabado y llevadas directamente a la red de saneamiento del polígono.

Para el tratamiento de las aguas residuales se dispone de una estación depuradora que cuenta con una línea para la depuración de las aguas mediante tratamiento biológico por lodos activados de nitrificación-desnitrificación y otra para el tratamiento de los lodos resultantes, y que será ampliada hasta un caudal punta de tratamiento de 350 m<sup>3</sup>/h para el tratamiento de un máximo de vertido de 3.250 m<sup>3</sup>/día. Tras la ampliación la planta depuradora contará con los siguientes elementos:

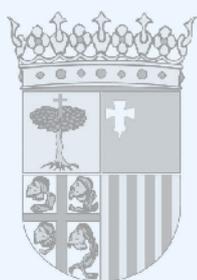
- Las aguas residuales llegan a un pozo de recepción inicial y bombeo con reja de desbaste de gruesos y filtro de finos, pasando posteriormente a un tanque homogeneizador con aireación de 900 m<sup>3</sup>. En la unidad de flotación (DAF) se realiza una primera flotación con dosificación de floculante y coagulante con extracción del lodos flotados hacia el tanque de acumulación agitado de lodos de 100 m<sup>3</sup>. El tratamiento biológico se realizará en dos tanques, uno anóxico de 400 m<sup>3</sup> para desnitrificación y otro aerobio para nitrificación de 3.250 m<sup>3</sup>, equipados ambos con dos unidades nuevas de agitación y aireación con control redox de la aireación. Tras el tratamiento biológico el vertido pasa por una segunda etapa de flotación, conduciéndose los lodos flotados a un tanque pulmón de 10 m<sup>3</sup> desde el que serán recirculados al colector biológico. El caudal depurado pasa por un arenero con carácter previo a su vertido al colector municipal del Ayuntamiento de Binéfar.

- La línea de tratamiento de fangos contará con dos unidades de centrifugación de 15-25 m<sup>3</sup>/h alimentadas en continuo desde el tanque pulmón de lodos de 100 m<sup>3</sup> y que cuenta con agitación y aireación. Los lodos generados se acumularán en un silo de acumulación de 50-60 t, previendo la retirada de 25 t al 22% de sequedad cada 1,5 días.

Esta estación depuradora de aguas residuales deberá contar con el cerramiento de sus elementos y la incorporación en sus salidas al exterior de sistemas de desodorización.

### B. Límites de vertido.

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, se deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:



Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DBO5	500 mg/l	1.000 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
DQO	1000 mg/l	1.500 mg/l
Temperatura	40 °C	50 °C
Conductividad a 25 °C	2 mS/cm	4 mS/cm
Aceites y grasas	100 mg/l	150 mg/l
Nitrógeno total	50 mg/l	85 mg/l
Fósforo total	15 mg/l	30 mg/l

### C. Control del vertido de aguas residuales.

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos Fribín S.A.T. 1269, R.L. deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes en cada uno de los puntos de vertido. Dicha arqueta recogerá toda el agua residual generada en la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Se realizará al menos un análisis anual de las aguas a la salida de las instalaciones (en la arqueta de vertido), de todos los parámetros especificados en el apartado B de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. Además el titular de la autorización realizará un autocontrol semestral en la arqueta de vertido de la calidad y cantidad de los vertidos. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Toda esta información deberá estar disponible para su examen por la Dirección General de Sostenibilidad y por el Ayuntamiento de Binéfar, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

## ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

### A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Fribín S.A.T. 1269, R.L. como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-219, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 04061703 "Mataderos con capacidad igual o mayor de 1.000 t/año. Procesado de productos de origen animal con capacidad igual o mayor de 4.000 t/año", de acuerdo a lo establecido en el catálogo de actividades potencial-



mente contaminadoras de la atmósfera incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

Las emisiones generadas en la actividad se corresponden con las emisiones canalizadas de la flameadora, del horno chamuscador y de las calderas de vapor y con las emisiones difusas de metano, amoniaco y óxidos de nitrógeno debidas a la fermentación entérica en los establos y tratamiento de depuración de aguas residuales.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

A.1) Emisiones canalizadas.

Foco 1.

Flameadora. Horno chamuscador BF4 de refuerzo del equipo de higienización de canales de 1.300-2.080 kWt de potencia térmica que utiliza gas natural como combustible.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,5 m y una altura de 6 m sobre el suelo. Este foco se codifica como AR219/PI01.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03032632.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm3
NOX	200 mg/Nm3
Partículas	30 mg/Nm3

Foco 6.

Horno chamuscador BF6 para el esterilizado de canales y eliminación de vello de canal de 3,1 MWt de potencia térmica que utiliza gas natural como combustible.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,9 m y una altura de 12,4 m sobre el suelo. Este foco se codifica como AR219/PI03.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03032632.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOX	200 mg/Nm3
CO	30 mg/Nm3
Partículas	30 mg/Nm3

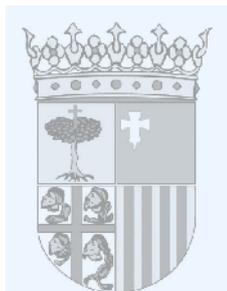
Foco 5.

Caldera de gasoil D9000251 para la producción de agua caliente en el lavadero de camiones y que tiene una potencia de 334,3 kWt.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,25 m y una altura de 4 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR219/IC04.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010304.



Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno. Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión(1)
NOX	200 mg/Nm3
CO	-- (2)

- (1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.
- (2) Se debe medir aunque no se limita su emisión.

Instalaciones de combustión medianas.

Focos 7 y 8.

Calderas que utilizan gas natural como combustible para la generación del vapor necesario para el calentado de los animales y procesos auxiliares de la industria cárnica, con una potencia térmica individual de 4,84 MWt.

Las chimeneas de evacuación tienen un diámetro de 0,64 m y una altura de 10 m sobre el suelo.

Estos focos se codifican como AR219/IMC05 y AR219/IMC06.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOX	100 mg/Nm3
CO	-- (2)

- (1) Referidos a un contenido de O2 del 3%.
- (2) Se debe medir aunque no se limita su emisión.

Foco 9.

Caldera para la producción de agua caliente para proceso que utiliza gas natural como combustible.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,4 m y una altura de 7 m sobre el suelo. Este foco se codifica como AR219/IMC07.

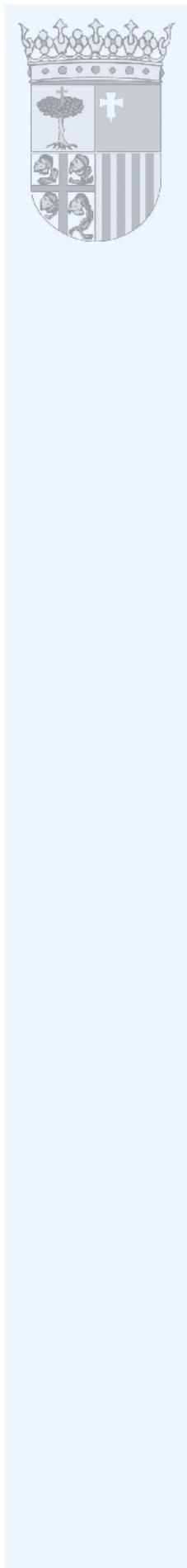
Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOX	100 mg/Nm3
CO	-- (2)

- (1) Referidos a un contenido de O2 del 3%.
- (2) Se debe medir aunque no se limita su emisión.

Se inscriben en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes proce-



dentos de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, a los siguientes equipos de combustión:

Número de registro	AR219/ICM05	AR219/ICM06	AR219/ICM07
Nombre de la instalación	Generador de vapor 1	Generador de vapor 2	Caldera agua 65°C
Potencia nominal	4,84 MWt	4,84 MWt	2 MWt
Tipo de instalación	Caldera	Caldera	Caldera
Combustible utilizado	Gas Natural	Gas Natural	Gas Natural
Fecha puesta en marcha	Fecha efectividad	Fecha efectividad	Fecha efectividad
Código CAPCA/Grupo	03010303/C	03010303/C	03010303/C
Horas anuales de funcionamiento	4.680 h/año	4.680 h/año	4.680 h/año
Carga media	50 %	50 %	100 %
Razón social	Fribín S.A.T. 1269, R.L.		
Ubicación de la instalación	Partida Chubera s/n. Binéfar (Huesca)		
Domicilio social	Partida Chubera s/n. Binéfar (Huesca)		
Código NACE	10.11		

**A.2) Emisiones difusas.**

La instalación genera emisiones difusas de metano, amoniaco, óxidos de nitrógeno, debidas a la fermentación entérica en los establos y los tratamientos de depuración de aguas residuales. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y el artículo 5.4 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se sustituyen los valores límite de emisión difusa de estos contaminantes y el control de dichas emisiones, por la aplicación de las siguientes medidas técnicas de manejo de la explotación:

- a) Se deberán establecer programas de mantenimiento y limpieza que aseguren que tanto los establos como la depuradora permanecen en buen estado y que las instalaciones están limpias y desinfectadas.
- b) Se deberá programar adecuadamente el almacenamiento y la gestión final de los fangos de la depuradora y de los estiércoles de los establos.

**B. Control de emisiones a la atmósfera.**

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y dióxido de azufre (SO2), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este Orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.



- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera a partir del 1 de enero de 2030 en las instalaciones de combustión medianas.

A partir del 1 de enero de 2030, la evaluación del cumplimiento de los valores límites de emisión en las instalaciones de combustión medianas se realizará conforme a lo previsto en la parte 2 del anexo IV del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- Frecuencias de los controles.

En los focos clasificados en el grupo C se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años.

En los focos 6, 7 y 8, correspondientes a instalaciones de combustión mediana, a partir del 1 de enero de 2030, las mediciones oficiales periódicas serán cada 3 años.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.



- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento ( $\text{m}^3/\text{h}$ ) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura ( $\text{m}^3\text{N}/\text{h}$ ), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Fribín S.A.T. 1269, R.L. deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Fribín S.A.T. 1269, R.L. deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

### ANEXO III EMISIONES DE OLOR Y SU CONTROL

Las principales fuentes de olor en las instalaciones pertenecientes a Fribín S.A.T. 1269, R.L. son la ventilación de las cuadras, la salida de la ventilación forzada de la nave de matanza, el acopio de subproductos, las salidas de los hornos chamuscadores, y el homogeneizador, la ventilación del edificio decantador, la salida del filtro de carbón activo del edificio de desbastes y el del reactor SBR de la planta depuradora.

Se tomarán las medidas necesarias para que la afeción por la inmisión de olores a las zonas residenciales cercanas a la fábrica, no supere el percentil 98, a 1,5 unidades de olor ( $1,5 \text{ ouE}/\text{m}^3$ ).

Fribín S.A.T. 1269, R.L. realizará en el plazo de 6 meses desde la puesta en marcha de la actividad ampliada un estudio de caracterización olfatómica por empresa de control remitiendo el resultado al Ayuntamiento de Binéfar y a la Dirección General de Sostenibilidad.

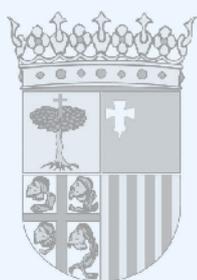
El estudio olfatómico incluirá un análisis de la contribución de olores de las fuentes de emisión identificadas y un modelo de dispersión conforme a los valores límite precisados que ratifique los resultados del estudio teórico ejecutado en el proyecto presentado. En el estudio se tendrá en cuenta la solución adoptada para cerramiento de la planta depuradora establecido en el apartado A. del anexo I. Emisiones a las aguas y su control.

En el caso de que se demuestre que no se cumplen el valor límite establecido en el segundo párrafo, Fribín S.A.T. 1269, R.L. deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de minimización de olores a instalar para el cumplimiento del presente anexo.

### ANEXO IV EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales y en la Ordenanza municipal de contaminación acústica de Binéfar, para áreas de usos industriales.

Fribín S.A.T. 1269, R.L. en el primer año de la actividad ampliada, deberá hacer una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de



protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Binéfar y a la Dirección General de Sostenibilidad.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

## ANEXO V PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

### A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Fribín S.A.T. 1269, R.L. deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

En lo que respecta a la gestión posterior, Fribín S.A.T. 1269, R.L. prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B. Producción de Residuos Peligrosos y C. Producción de residuos no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando esté justificado que no queda otra operación de tratamiento viable y se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

### B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Fribín S.A.T. 1269, R.L. en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PP-2992 para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317	0,1	HP5/HP14	R3-R5
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes (aceites de compresores)	130208	2	HP3/HP14	R9/R1
Otros disolventes y mezclas de disolventes (disolvente orgánico no halogenado)	140603	0,3	HP3	R2
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	1	HP04/HP05	R3-R4-R5
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto)	150111	0,2	HP06/HP14	R4
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas	150202	0,2	HP02/HP14	R3-R5-R7-R9
Filtros de aceite	160107	0,1	HP3/HP14	R4-R9
Baterías de plomo	160601	1	HP14	R3-R4-R6
Pilas que contienen mercurio	160603	0,04	HP14	R4-R5
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio	160506	0,2	HP3/HP14	R2-R3-R6
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121	0,3	HP06/HP14	D5-D9



Los residuos peligrosos se almacenan en bidones o contenedores estancos etiquetados dentro de una zona habilitada con suelo de hormigón dentro de la nave de producción. Los fluorescentes son retirados directamente por la empresa mantenedora.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### C. Producción de residuos no peligrosos.

Se inscribe a Fribín S.A.T. 1269, R.L. en el registro de productores de residuos no peligrosos, según lo establecido en Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PRNP-270, para los siguientes residuos:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Lodos del tratamiento in situ de efluentes (con filtrado previo de restos MER)	020204	8.505,9 (*)	R10/R3
Envases de papel y cartón	150101	75	R3
Madera	150103	45	R3/R1
Plástico y envases de plástico	150102 200139	110	R3
Mezcla de residuos municipales	200301	30	R3-R4-R5

(\*) Fribín S.A.T. 1269, R.L. dispone de una capacidad máxima de gestión autorizada de 8.193,5 t/año de estos lodos tal y como se especifica en el anexo VII. Gestión de residuos no peligrosos y su control.

Los lodos del tratamiento in situ de efluentes se almacenan en un depósito estanco etiquetado que deberá permanecer cerrado. El resto de residuos no peligrosos se almacenarán preferentemente en contenedores sobre solera de hormigón.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo.

- Los residuos no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las Ordenanzas Municipales de Binéfar. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

#### D. Control de la producción de residuos.

##### D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Fribín S.A.T. 1269, R.L. deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en los contratos de tratamiento y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

##### D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Sin perjuicio de lo señalado el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Fribín S.A.T. 1269, R.L. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos



de aceptación y los documentos que acrediten la entrega de los residuos no peligrosos a un negociante para su tratamiento o a una empresa o entidad de tratamiento autorizada. Así mismo, deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento y, si procede, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos industriales no peligrosos generados. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

#### ANEXO VI PRODUCCIÓN DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO (SANDACH)

Fribín S.A.T. 1269, R.L. genera subproductos animales de categorías 1, 2 y 3, reguladas por el Reglamento Europeo 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.

Subproducto	Categoría y subcategoría	Cantidad (t/año)	Código LER (*)
Residuos MER y decomisos	1b	5.000	020203
Filtrado grueso de la EDAR	2b		020202
Estiércol	2a	63	020106
Contenidos digestivos	2a	2.278	020106
Sangre y plasma	3d	3.000	020202
Pelo porcino	3biv	840,10	020202
Sebo, grasas, huesos y subproductos	3a	25.255,80	020202

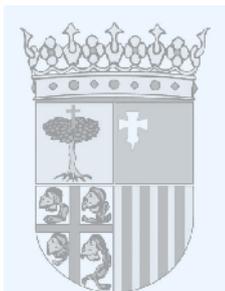
(\*) Cuando los subproductos animales generados se entreguen a un gestor autorizado para su incineración, vertedero o utilización en plantas de biogás o de compostaje, además, se regularán por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En este caso, los subproductos generados podrán gestionarse como residuo no peligroso con los códigos LER señalados en la tabla.

Estos subproductos de origen animal se recogerán, transportarán e identificarán, sin demoras indebidas y su manipulación, almacenamiento intermedio, transformación y eliminación sólo se efectuará en instalaciones autorizadas para cada categoría y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Europeo 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre y el Reglamento 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero. Se llevarán los registros regulados en el propio reglamento.

#### ANEXO VII GESTIÓN DE RESIDUOS Y NO PELIGROSOS Y SU CONTROL

##### A. Gestión de residuos no peligrosos.

Se autoriza a la instalación de Fribín S.A.T. 1269 R.L., ubicada en calle Partida Chubera s/n, en el término municipal de Binéfar, como instalación de tratamiento de residuos no peligrosos para operaciones de valorización y a Fribín S.A.T. 1269 R.L. como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Se autoriza la valorización de los siguientes residuos en la cantidad especificada:



Residuo	Código LER	Cantidad anual (t/año)
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	020204	8.193,5

La presente autorización se concede única y exclusivamente para los lodos de tratamiento in situ de efluentes generados en su estación depuradora. La operación de tratamiento autorizada, de acuerdo a lo dispuesto en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados es la siguiente:

R10: "Tratamiento de suelos, produciendo un beneficio en la agricultura o una mejora ecológica de los mismos".

La gestión deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, debiéndose cumplir los siguientes requisitos generales:

- Los lodos a aplicar deberán tener un contenido en metales pesados inferior a los límites establecidos en el anexo 1B del Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre. Para su comprobación Fribín S.A.T. 1269, R.L. deberá realizar, a través de organismo de control acreditado, análisis de los lodos con periodicidad anual determinándose los siguientes parámetros: materia seca, materia orgánica, pH, nitrógeno, fósforo, cadmio, cobre, níquel, plomo, zinc, mercurio y cromo.

- Los suelos sobre los que se apliquen los lodos deberán tener y mantener un contenido en metales pesados inferior a los límites establecidos en el anexo 1A del Real Decreto 1310/1990 de 29 de octubre. Para su comprobación Fribín S.A.T. 1269, R.L. deberá realizar a través de organismo de control acreditado análisis de los suelos de las parcelas, al objeto de comprobar si dichos suelos son aptos para la aplicación de los lodos. Los parámetros a analizar deberán ser los siguientes: pH, cadmio, cobre, níquel, plomo, zinc, mercurio y cromo. Dichos análisis deberán realizarse con carácter previo a la aplicación de los lodos y formalización del contrato que se señala posteriormente y, una vez formalizado, se realizarán una vez cada tres años.

- Las cantidades máximas de lodos que podrán aportarse al suelo por hectárea y año serán las que, de acuerdo con el contenido en metales pesados de los suelos y los lodos a aplicar, no rebasen los valores límite de incorporación de los metales pesados establecidos en el anexo 1C del Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.

- Fribín S.A.T. 1269, R.L. sólo podrá aplicar los lodos producidos en su estación depuradora previa petición formulada por los propietarios de las parcelas (agricultores) mediante un documento o ficha en el que se indique, para cada una de las parcelas en las que aplicará el lodo, lo siguiente:

- Que se quieren utilizar lodos procedentes de EDAR para su aplicación agrícola en la parcela referenciada en el documento (municipio, referencia catastral, polígono y parcela catastrales, superficie y titularidad de la misma).
- Que los lodos que se apliquen deben ser aptos para su utilización agrícola, de conformidad con lo regulado por el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
- Que las parcelas también son aptas para ser utilizadas conforme a lo regulado por el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre.

Además, en dicho documento deberá figurar:

- Autorización de acceso a la parcela en la que se aplicará el lodo, firmada por el titular o titulares de la misma, a la empresa Fribín S.A.T. 1269, R.L. y al personal del departamento competente en materia de medio ambiente al objeto de poder proceder a la toma de muestras del suelo que permitan verificar la correcta aplicación de lodos al terreno y la ausencia de afecciones medioambientales.
- Hoja del catastro en la que se reflejen los datos de la parcela (municipio, referencia catastral, polígono y parcela, superficie) y el titular o titulares de la misma. En su caso y por motivos razonados, esta hoja del catastro podrá ser sustituida por una declaración firmada por el solicitante o propietario, haciendo constar que todos los datos relativos a la titularidad y a la descripción de la parcela son ciertos.
- Contrato o documento de aceptación de los lodos por el propietario de la parcela donde se van a aplicar los lodos (agricultor).

Esta documentación estará a disposición de la Dirección General de Sostenibilidad y de la administración comarcal en la que se ubiquen las parcelas en los que se apliquen los lodos.



Para cada aplicación de lodos, Fribín S.A.T. 1269, R.L. cumplimentará el documento de aplicación de lodos, según modelo establecido en el anexo III de la Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario. Una copia de dicho documento se entregará al usuario de los lodos. Los documentos de aplicación de lodos estarán a disposición de la Dirección General de Sostenibilidad.

- En cualquier caso, Fribín S.A.T. 1269, R.L. no podrá suministrar lodos para la aplicación agrícola:

- En praderas pastizales y demás aprovechamientos a utilizar en pastoreo directo por el ganado, con una antelación menor de tres semanas respecto a la fecha de comienzo del citado aprovechamiento directo.

- En cultivos hortícolas y frutícolas durante su ciclo vegetativo, con la excepción de cultivos de árboles frutales, o en un plazo menor de diez meses antes de la recolección y durante la recolección misma, cuando se trate de cultivos hortícolas o frutícolas cuyos órganos o partes vegetativas a comercializar y consumir en fresco estén normalmente en contacto directo con el suelo.

#### B. Control de la gestión de los residuos no peligrosos.

Fribín S.A.T. 1269, R.L., deberá conservar durante un período no inferior a tres años los contratos con los propietarios de las parcelas, los análisis de los lodos, los análisis de los suelos, fichas de parcelas y documento de aplicación de lodos.

Fribín S.A.T. 1269, R.L. deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, destino, medio de transporte y frecuencia de los lodos de depuradora valorizados por aplicación agronómica. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de gestión de residuos no peligrosos realizadas. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

Antes del día 31 de marzo de cada año, Fribín S.A.T. 1269, R.L. presentará ante la Dirección General de Sostenibilidad:

- Una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico, correspondiente al año anterior. Dicha memoria tendrá el contenido que se especifica en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, ampliada al contenido establecido en el artículo 17 del Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón. Esta memoria anual deberá conservarse durante un periodo no inferior a cinco años.

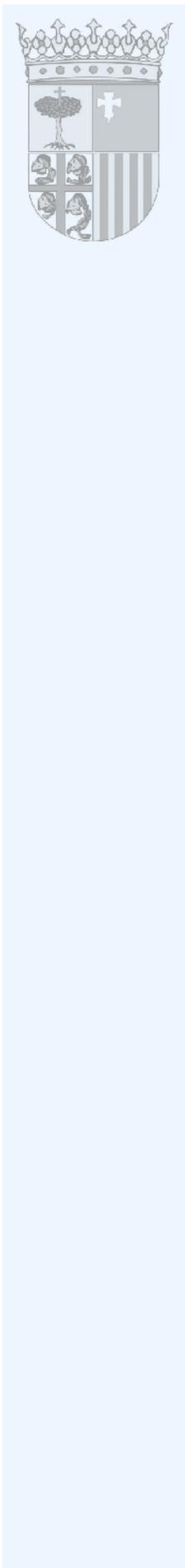
- La relación de las parcelas que se han utilizado en el año anterior, indicando expresamente las que no figuren en la autorización vigente. Para cada una de ellas se aportarán la referencia catastral, tipo de finca (R/S), polígono y parcela catastral, municipio, provincia y superficie (Ha) y los análisis de idoneidad oportunos.

Además, Fribín S.A.T. 1269, R.L. elaborará y remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad, la ficha de información anual de las aplicaciones de lodos, según modelo establecido en el anexo IV de la Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración del sector agrario.

### ANEXO VII PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

Esta instalación no está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que no se prevé que la actividad pueda producir contaminación de los suelos y las aguas subterráneas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de cierre el titular de la instalación deberá adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente, tal y como se especifica en el condicionado 2.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2019, de la Directora General de Justicia e Interior, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden del Consejero de Presidencia por la que se crea la Sede Judicial Electrónica de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

A los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el proyecto de Orden por la que se crea la Sede Judicial Electrónica de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto completo de dicho proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Justicia e Interior, paseo María Agustín, 36, 50004 Zaragoza. Así mismo, puede ser consultado en la página web <https://www.aragon.es/organismos/departamento-de-presidencia>.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado a la Dirección General de Justicia e Interior en la dirección antes indicada o en los lugares previstos en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de las unidades de registro de documentos y oficinas de asistencia en materia de registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento o a través del correo electrónico [general.justicia@aragon.es](mailto:general.justicia@aragon.es), así como según lo previsto en el artículo 16.4 y la Disposición transitoria segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de julio de 2019.— La Directora General de Justicia e Interior, M.<sup>a</sup> Ángeles Júlvez León.



**NOTIFICACIÓN del 11 de junio de 2019, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativa a procedimiento de resolución de recurso de alzada.**

Notificación de la Dirección General de Justicia e Interior, al titular del DNI 17751959F, de la Orden de 11 de junio de 2019, del Consejero de Presidencia, por la que se resuelve el recurso de alzada.

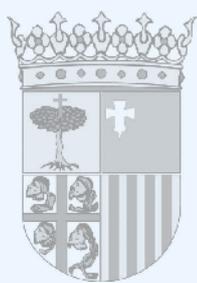
No habiéndose podido practicar la notificación de la citada Orden por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el titular del DNI 17751959F, en el domicilio señalado por la misma, se procede, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que:

1.º Dicha Orden se encuentra a su disposición en el Servicio de Personal de la Dirección General de Justicia e Interior del Departamento de Presidencia, (Zaragoza, edificio Pignatelli, paseo M.ª Agustín, 36, puerta 22, 3.ª planta).

2.º Una vez publicada esta notificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en el “Boletín Oficial del Estado”, se tendrá por practicada a todos los efectos.

3.º Contra dicha Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.— La Directora General de Justicia e Interior, M.ª Ángeles Júlvez León.



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

### **ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública de una instalación eléctrica en el término municipal de Zaragoza. Expediente ZA-AT0138/17.**

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario. Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio. Aznar Molina, número 2 - 50002 Zaragoza.

Referencia. ZA-AT0138/17.

Emplazamiento. Término municipal de Zaragoza.

Finalidad. Electrificación sector H-61-5 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Descripción de la instalación. Línea eléctrica subterránea, simple circuito, a 15 kV, de 2796 metros de longitud, con origen en SET "Monzalbarba" y fin en Centro de Seccionamiento, objeto de otro proyecto, formada por conductores RH5Z1 12/20 kV 3x1x400 mm<sup>2</sup> Al, en zanja.

Presupuesto: 235.264,60 euros.

La servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

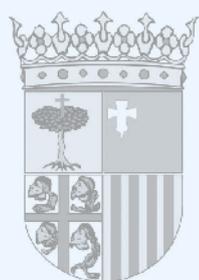
- a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señalen los Reglamentos, así como las Ordenanzas municipales.
- b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- c) El derecho de paso o acceso para atender a la instalación, vigilancia, conservación y reparación de la línea.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el apartado c) anterior.

Se solicita la autorización administrativa previa y la declaración de la utilidad pública de la instalación, que lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La solicitud incluye una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, paseo María Agustín, número 36, edificio "Pignatelli", planta baja, puerta 14, y presentar por triplicado en dicho Centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente de la inserción de este anuncio.

Zaragoza, 18 de junio de 2019.— El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



## RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA PROYECTO	DATOS FINCA				AFECCIÓN	
	POL	PARCELA	CULTIVO	TERMINO MUNICIPAL	Línea subterránea	
					Long. zanja (m2)	Sup. zanja (m2)
2	187	9068	Agrario	Zaragoza	93,2	46,6
4	187	9020	Agrario	Zaragoza	5,39	2,7
5	186	9004	Agrario	Zaragoza	279,01	139,5
6	186	9003	Agrario	Zaragoza	305,37	152,68



## DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

### **ANUNCIO del Servicio de Arquitectura y Rehabilitación, por el que se publica el desistimiento y archivo de un expediente de ayudas a la rehabilitación de la línea 1, de la provincia de Huesca.**

En el curso del procedimiento de instrucción de las ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas convocadas por Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, con fecha 26 de junio de 2019, ha resuelto declarar el desistimiento y archivo del expediente de solicitud número 22/2018/L1/189T.

Los interesados en el citado expediente ya han sido notificados de la Resolución, por lo que se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Viviendas 2018-2021, para el año 2018.

Zaragoza, 2 de julio de 2019.— La Jefa de Servicio de Arquitectura y Rehabilitación, Teresa Navarro Julián.



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

### **ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019EROR29).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 25 de julio de 2019 hasta el 25 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876 55 74 00. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

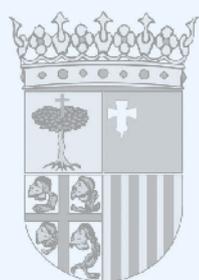
Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

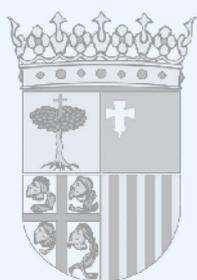
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su Resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 27 de junio de 2019.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Inés Torralba Faci.



## ANEXO

Ref. Cargo: 2019EROR29			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Albalate de Cinca	Huesca	2019	1 Trimestre
Alcorisa	Teruel	2019	1 Trimestre
Alfajarín	Zaragoza	2019	1 Trimestre
El Frasno	Zaragoza	2017	2 Semestre
Magallón	Zaragoza	2019	1 Cuatrimestre
Sabiñánigo (Polígono Industrial)	Huesca	2019	1 Bimestre - 2 Bimestre
Sabiñánigo (Municipio)	Huesca	2019	1 Semestre
Borja (Adenda)	Zaragoza	2018	4 Trimestre
Calamocha (Polígono Industrial)	Teruel	2019	1 Mes - 2 Mes
Calanda	Teruel	2018	4 Trimestre
Calatayud	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Caminreal (Adenda)	Teruel	2018	1 Semestre
Cretas	Teruel	2018	2 Semestre
Cuarte de Huerva	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Escucha	Teruel	2018	4 Trimestre
Estadilla	Huesca	2019	1 Trimestre
La Fresneda	Teruel	2017 y 2018	Julio - Junio
Fuendejalón (Consumos Municipales)	Zaragoza	2018	4 Trimestre
Ibdes	Zaragoza	2018	4 Trimestre
La Puebla de Híjar	Teruel	2019	1 Cuatrimestre
Longares	Zaragoza	2018	4 Trimestre
Luceni	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Mallén	Zaragoza	2018	1 Semestre
Monreal del Campo (Polígono Industrial)	Teruel	2019	3 Mes - 4 Mes



Paniza	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Pedrola (Municipio)	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Pedrola (Polígono Industrial)	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Peralta de Alcofea	Huesca	2018	2 Semestre
Pina de Ebro	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Quinto	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Robres	Huesca	2018	2 Semestre
Sabiñán	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Tarazona	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Torrijo de la Cañada	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Villarquemado	Teruel	2019	2 Trimestre



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019EROR30).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 25 de julio de 2019 hasta el 25 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876 55 74 00. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su Resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 27 de junio de 2019.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Inés Torralba Faci.



## ANEXO

Ref. Cargo: 2019EROR30			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Aisa	Huesca	2018	Anual
Alcalá de Gurrea	Huesca	2016	Anual
Almuniente	Huesca	2016	Anual
Ardisa	Zaragoza	2018	Anual
Azlor	Huesca	2018	Anual
Balconchán	Zaragoza	2017	Anual
Bárboles	Zaragoza	2018	2 Semestre
Isábena	Huesca	2017	1 Semestre
Jatiel	Teruel	2017	Anual
Mazaleón	Teruel	2018 Y 2019	4 Trimestre - 1 Trimestre
Montanuy	Huesca	2018	Anual
Moscardón	Teruel	2017	Anual
Nueno	Huesca	2018	2 Semestre
Salillas	Huesca	2015	Anual
Sandiniés	Huesca	2018	Anual
Santa María de Dulcis	Huesca	2018	2 Semestre
Tramacastilla de Tena	Huesca	2018	Anual
Velilla de Cinca	Huesca	2017	2 Semestre



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas a la evaluación de impacto ambiental y autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación del vertedero de residuos industriales no peligrosos en carretera de la Cartuja a La Puebla de Albortón Km 8,3 en el término municipal de Zaragoza, promovido por Residuos Industriales de Zaragoza, S.L. (Expte. INAGA: 500301/01/2019/05179).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la evaluación de impacto ambiental y autorización ambiental integrada para proyecto de ampliación del vertedero de residuos industriales no peligrosos en carretera La Cartuja a La Puebla de Albortón en el término municipal de Zaragoza, promovido por Residuos Industriales de Zaragoza, S.L., para que, a la vista del su documento inicial, en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Avda. Ranillas, 3 C, 3.ª planta. 50018, Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ([www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 4 de julio de 2019.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación del coto deportivo de caza TE-10.278-D, en el término municipal de Villarroya de los Pinares (Teruel), promovido por la Sociedad de Cazadores San Benón (Expediente INAGA 440102/27/2019/04853).**

A instancia de D. Agustín Vicente Alegre actuando en representación de la Sociedad de Cazadores San Benón se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la ampliación del coto deportivo de caza TE-10.278-D mediante la agregación de terrenos situados en el término municipal de Aliaga.

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, C/ San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Aliaga (Teruel).

Teruel, 9 de julio de 2019.— El Jefe de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.